



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO COMISIONES **Fecha:** 20 DE JULIO DE 1993

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

I Instalación de la Sesión.

II Lectura del Orden del Día.

INTERVENCIONES:

H. Santos Vera

3, 4, 5, 6.

H. Arosemena Monroy

7.

III Primer punto del Orden del Día:

"Continuación del Segundo debate del -
Proyecto de Ley de Modernización del -
Estado".

Suspendido

INTERVENCIONES:

H. Camacho Dávila

9. 22.

H. Rodríguez Vicens

10,11,12. 17,18,19,28,
29. 32. 37. 38,39,40.
43,44,45.

H. Bustamante Vera

12,13. 19. 21. 24,25.

H. Noboa Bejarano

13,14,15,16. 25,33,35,
36. 37. 41,42.

H. Minuche de Mera

20;

H. Delgado Jara

20,21. 43. 46,47,48.

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO COMISIONES

Fecha: 20 DE JULIO DE 1993

INDICE:

.../..

H. Mbeller Freile	22,23. 26. 35. 36.45,4 6
H. Arosemena Monroy	25-A, 26. 31,32. 34.
H. Pallares Sevilla	29.

IV Segundo punto del Orden del Día:
"Continuación de la lectura de los Pro-
yectos de Ley Reformatoria a la Ley de
Mercado de Valores".

INTERVENCIONES:

H. Minuche de Mera	49.
H. Noboa Bejarano	49,50. 51,52. 54. 57,58. 61. 62.
H. Mbeller Freile	51. 55.
H. Bustamante Vera	51. 55.
H. Delgado Jara	55,56. 58,59,60.
H. Rodríguez Vicens	63.

V Clausura de la Sesión.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor ingeniero **CARLOS VALLEJO LOPEZ**, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 18h00.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Andrés Crespo Reimberg y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes Honorables legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

MOELLER FREILE HEINZ
PALLARES SEVILLA MARCELO
SOTOMAYOR BRAVO JORGE
AROSEMENA MONROY CARLOS
ROMO MOLINA ANDRES
LARRIVA ALVARADO OSWALDO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LEDESMA GINATTA XAVIER
LARREA MARTINEZ FERNANDO
CARRILLO ANDRADE LUIS
CORONEL ARELLANO OSWALDO
CAMACHO DAVILA JUAN
ENCALADA ERRAES JORGE
NUÑEZ ARANDA ANGEL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y PRESUPUESTO

MINUCHE DE MERA TERESA
TAPUY CERDA BOLIVAR
CARDENAS DAVALOS ALBERTO

VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
BUSTAMANTE VERA SIMON
ANDRADE CASSANELLO ANTONIO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL
ICAZA CORDOVA NAPOLEON
NOBOA BEJARANO RICARDO
MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
ROMERO CABRERA ABRAHAM
DAVALOS GUEVARA REMIGIO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase confirmar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintiún legisladores se encuentran en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con veintiún honorables diputados en la Sala, declaro instalada la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Señor Secretario, el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "1.- Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Mercado de Valores. 3.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Cámara de Turismo y su Federación Nacional. 4.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Ley No. 03, publicado en el Registro Oficial No. 941 de 22 de mayo de 1992. 5.- Continuación de la Lectura del Proyecto de la Nueva Ley de Desarrollo Provincial. 6.- Lectura del Proyecto del Código de Procedimiento Laboral." Hasta aquí el Orden del Día, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día. Sin observaciones el Orden del Día. Está con nosotros el hasta ahora Diputado Marcelo Santos. Voy a conceder la palabra al Diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, Honorables señores diputados y distinguidísimos amigos míos: El señor Presidente Constitucional de la República, ha tenido a bien llamarme a colaborar en su equipo de Gobierno más cercano, desde el Ministerio de Gobierno. Encontrándome fuera del país, fui llamado por él, y a pesar de tener la certeza del cúmulo de responsabilidades y de riesgos que asumía al aceptar su petición, resolví, sin condición alguna, aceptar el desafío que me propuso el arquitecto Sixto Durán Ballén. Sé que la tarea es difícil, sé que requeriré del apoyo de Dios, de gran fuerza moral, de una agudización de mis modestas capacidades de conciliación, de búsqueda de consensos y de anhelo de unidad nacional. Cuando le dije sí, y desde ese momento, hasta mi retorno al país, y hasta hoy, sigo pensando sobre lo que me espera hacer y lo que seguramente el país espera que yo haga; hay un cúmulo de sentimientos encontrados que me animan y a rato me sobrecogen, pero desde el primer momento hubo un sentimiento que primó sobre los demás, no rehuyo al desafío, no decir no al llamado a servir desde una posición difícil y en el trasfondo, en el fondo del alma, un profundo sentimiento de pesar por dejar la función que hasta hoy he desempeñado como representante del pueblo ecuatoriano, en mi calidad de Diputado Nacional. He venido haciendo política activa desde hace muchos años, en la dirigencia partidista, en la acción partidista, en la acción política, casi totalmente se desarrolló en este recinto y en esta actividad. Representé primero a la Provincia del Guayas en 1968, luego a la Provincia de Manabí, en 1986, y ahora representaba a la Nación como Diputado Nacional. En las tres ocasiones en este agosto recinto, en este centro del pensamiento, de la

acción y de decisiones, siempre trascendentes y siempre importantes para la vida nacional. Me correspondió en las tres ocasiones ser Jefe de Bloque, en mi primera diputación, ser diputado de oposición y en las dos siguientes, ser diputado de Gobierno. Conocí a brillantes figuras del Parlamento ecuatoriano, me sentí honrado por su amistad, y en esta ocasión, he sentido que en once meses de actividad, hemos desarrollado una labor, no perfecta porque es labor humana, pero sí llena de los más sanos propósitos y de los más nobles empeños por parte de todos los integrantes del Honorable Congreso Nacional, que hoy dejo con enorme pesar, que lo dejo físicamente para ir a desarrollar una actividad que quiero que jamás me aleje de ustedes como personas, como amigos y como integrantes de esta Función del Estado, con la cual el Ejecutivo bajo la acción del Ministerio de Gobierno y por decisión del excelentísimo señor Presidente de la República, tratará y deberá de mantener las más cordiales relaciones, basadas en el principio de independencia de las funciones, de respeto a sus actividades, de respeto al marco que la Constitución establece para cada una de ellas. Yo creo, señor Presidente, que este Congreso ha cumplido una noble y encomiable labor en las dos áreas, específicas fundamentales de su actividad, en el área legislativa y en el área de fiscalización. Yo creo que este Congreso ha estado digna y capazmente dirigido por usted y por el señor Vicepresidente; creo que hemos dado una lección, a pesar de nuestras falencias, de que el Congreso Nacional del Ecuador, puede funcionar con un nuevo estilo como hemos funcionado, con respeto mutuo entre los integrantes de los diversos partidos, con respeto reflejado, no solamente en el hecho de que no se han suscitado incidentes vergonzosos que en otros tiempos mancharon la vida parlamentaria, sino con el hecho claro de que ha podido cumplir con una labor legislativa que ha respetado las diferentes opiniones, las divergencias de criterios y que en muchísimos casos ha enriquecido los proyectos originalmente presentados a

a consideración del Congreso Nacional. Yo quisiera mencionar uno a uno los nombres de todos ustedes honorables señores diputados, distinguidísimos y queridos amigos míos, para manifestarles mi reconocimiento por la labor cumplida en bien del país, como colaboradores del Gobierno, algunos, como opositores francos, abiertos, valientes y dignos, los demás. Quiero relieves los logros en materia legislativa y señalar ante ustedes que siempre, siempre, por muy difíciles que sean los días, los momentos y las acciones que tenga que cumplir en el desempeño del Ministerio de Gobierno, estaré pendiente de lo que esté sucediendo aquí, para seguir desde lejos físicamente, enriqueciendo mis conocimientos, llenado de más fe en el futuro del país a mi espíritu, porque sé que este Congreso, integrado mayoritariamente por opositores del Gobierno, e integrado por los amigos, coidearios y excelentes aliados míos del Partido Conservador y de Unidad Republicana, será un Congreso que con su accionar garantizará la vigencia de la democracia, de las instituciones republicanas y de un auténtico espíritu de cambio, que es indispensable que se haga carne en nosotros, para que el Ecuador pueda seguir adelante en un mundo altamente competitivo, para lo cual debemos olvidarnos de posiciones sectarias y aceptar que vivimos en la hora de las transformaciones, que vivimos en la hora de la modernidad, o nos quedamos atrasados, no sólo en el tercer mundo, en el cual nos encontramos clasificados por estas a veces arbitrarias clasificaciones que se hacen en el análisis y en el estudio de la política, sino que corremos el riesgo de descender a la periferia del cuarto, del quinto mundo, de los cuales no podríamos salir sin grandes conmociones, sin grandes riesgos, sin grandes peligros para la democracia, y más que nada, sin mayores sacrificios, sin mayor angustia y sin mayor pobreza para el pueblo ecuatoriano. Yo quiero garantizar una fluida, una clara, una transparente y respetuosa relación entre el Ejecutivo y el Congreso Nacional, que se refleje en hechos concretos, en una manera actuar, de presentar leyes y

de presentar proyectos que haga que el respeto entre las funciones, deje de ser algo simplemente retórico y se transforme en el verdadero sostén de la vida democrática del Ecuador, para un fácil cumplimiento, o un menos difícil cumplimiento de las tareas que iniciaré mañana, para que éste amigo y compañero de labores legislativas de ustedes, pueda salir airoso en el desafío que ha aceptado, a su vez, requiere de ustedes, su crítica, su ayuda, su consejo. Tengan la seguridad de que las puertas del Ministerio de Gobierno estarán siempre abiertas para recibirlos personalmente y para atender sus inquietudes, no solamente para escuchar palabras de elogio o de aceptación a mis acciones, sino para escuchar todo aquello que pueda servir para corregir los errores que estoy seguro, como humano, puedo y he de cometer en el ejercicio de mis funciones. Voy a ellas con el mejor espíritu, voy a ellas invocando el auxilio de Dios, invocando la comprensión y el apoyo del pueblo; y más que nada, esperando y deseando vuestro apoyo, vuestro respaldo, vuestra crítica justa y legítima, y también cuando se dé el caso, vuestra comprensión, vuestra ayuda. Es uno de los momentos más duros y difíciles para mí, dejar este Recinto, por lo que él representa, por la presencia de ustedes, por lo que él representa en cuanto a vigencias, a presencia viva de la democracia, por lo que él ha representado en mi accionar, en mi vida política. A todos ustedes quiero decirles: Muchas gracias por lo que me dieron, con la enseñanza de su experiencia, de su sabiduría, de su entrega; mis mejores deseos por el éxito de la labor legislativa de este Congreso, mis mejores deseos por el bienestar, por la prosperidad de todos ustedes y de sus familias. Amigos, tienen en mí al gran amigo de siempre, al que siempre estrechó sus manos con sinceridad y con afecto, al que discrepó con altura, al que luchó siempre con dignidad. Esa relación y ese estilo se mantendrán en la nueva relación que iniciaremos desde mañana. Muchas gracias y mucho éxito para todos ustedes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados: Permítanme,

que a nombre del Congreso Nacional y de todos ustedes, desee al compañero y amigo, la mejor suerte y el mayor éxito. Se ruega a los diputados tomar asiento para iniciar la sesión. Señor Secretario, confirme el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Veinticuatro legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con veinticuatro diputados, se reinstala la sesión. Tiene la palabra el Diputado Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente y señores legisladores: Que estas pocas palabras que voy a pronunciar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siga, Honorable Arosemena. Honorables diputados, estamos en sesión. Tiene la palabra el Diputado Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Admito que estas pocas palabras que voy a pronunciar, las debí decir en el momento que usted sometía a la aprobación del Orden del Día, pero como conocía que el Legislador Marcelo Santos quería intervenir por última vez en este período de sesiones del Congreso Nacional, preferí callarme. Si exceptuamos, repito, a los corifeos del co-Gobierno, la inmensa mayoría de los ecuatorianos está en contra de esta ley, de este proyecto de ley que estamos discutiendo, que se han aprobado quince artículos, porque la inmensa mayoría de los ecuatorianos está en contra, pero discutámoslas; sin embargo, yo estimo que hay otras leyes tan urgentes, más urgentes, voy a citar una, y no digo que es la única que interesa al Ecuador. Desde hace muchos días o semanas, junto con el Diputado Javier Ledesma Ginatta, presentamos un proyecto de ley, tendiente a favorecer a los jubilados, a esa inmensa, a esa gran cantidad de ecuatorianos que están jubilados por el Seguro Social Ecuatoriano. Es mucho más urgente la aprobación de esa ley que está, que actualmente discutimos, por eso es que no someto a la consideración del Congreso, sino a consideración suya, porque yo creo que usted tiene facultad para hacer-

lo, que señale un día de la semana en que se discutan proyectos de ley como el que acabo yo de mencionar, pero también otros que tienen la misma importancia. Lo hago públicamente para que públicamente se conozca que he hecho este pedido al Presidente del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debo indicar a los honorables diputados que después de tres semanas de trámite de un solo proyecto y frente al planteamiento del Diputado Arosemena, que no es solamente ese, sino muchos más, desde el día de mañana tendremos dos proyectos antes de la Ley de Modernización, proyectos que si trabajamos con dedicación, demoran no más de media hora cada uno, y a continuación todos los días entraremos al Proyecto de Modernización, pero habrán dos temas todos los días, antes de ese Proyecto. Sin más observaciones, el Orden del Día, señor Secretario, el primer punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedó en el Artículo 16, dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16. Capítulo III. De la Racionalización y Eficiencia Administrativa. Trámites innecesarios. El Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, en coordinación con la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, SENDA y las respectivas entidades del sector público, identificar las funciones que se desarrollan en forma repetitiva y los trámites administrativos y controles que resulten injustificados, a fin de tomar acciones que agilicen y mejoren la administración pública." Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para el debate. No hay debate sobre el Artículo dieciséis. Vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo dieciséis, que se sirvan levantar el brazo. Mantener el brazo en alto; señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece de dieciocho legisladores,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "17.- Reorganización. El Presidente de la República tendrá la facultad de emitir disposiciones normativas de tipo administrativo, dentro del ámbito del Gobierno central para: a) Fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas; b) Reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional o que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, las entidades cuya autonomía garantice el Artículo 128 de la Constitución Política de la República, especialmente en la Contraloría General del Estado y la Superintendencia de Bancos, de Compañías y de Telecomunicaciones." Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate.
Diputado Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA: Señor Presidente, señores legisladores: El artículo tal como está, concluye exceptuando de lo dispuesto a las diferentes superintendencias y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el caso de las otras, se hace referencia a la ley en donde constan sus propios estatutos para funcionar, pero siendo la Superintendencia de Telecomunicaciones una entidad que fue creada por una ley especial, yo propongo que se incluya el mismo texto del artículo, después de telecomunicaciones, y diga: "cuyos deberes y atribuciones se mantendrán como constan en la ley de su creación", para que pueda ratificarse en qué términos ha de funcionar la excepción de esa superintendencia. Presento por escrito. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable Diputado, el texto. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, este es uno de los artículos más importantes del Proyecto. Yo lo voy a calificar de inconveniente, innecesario e inconstitucional, señor Presidente. Y voy a hacer un análisis de cada una de sus disposiciones. En el inciso primero se dice: "El Presidente de la República tendrá facultad para emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito del Gobierno Central, para: a) Fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas." Inicia con una ingenua -yo diría- aparentemente ingenua denominación de disposiciones normativas de tipo administrativo, para autorizar a través de esas disposiciones de tipo administrativo, ya ni siquiera a través de un decreto ejecutivo, como se establecía en el Artículo siete, señor Presidente, al Presidente de la República para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas. Yo me pregunto, señor Presidente, si es necesaria una autorización legal al Presidente de la República para ejercer las funciones que le corresponden. La respuesta es evidente, no. Si el día de mañana el Presidente de la República considera que la fusión de dos ministerios procede, porque entre los dos ministerios hay una duplicación de funciones, tiene facultad para hacerlo y no hay necesidad de incorporar en esta ley esa autorización. Pero va más allá, después votan, señor Presidente, como si fuera cuestión sólo de votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los honorables diputados y a las personas que no son diputados, retirarse de la Sala, porque interrumpen la labor del Congreso. Continúe Diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Pero me pregunto, señor Presidente, ¿se podrá fusionar entidades públicas, creadas mediante ley?, la respuesta es absolutamente negativa, porque ese acto sería inconstitucional. Podrá fusionar, señor Presidente, el INERHI que fue creado mediante ley, o el IEOS con otros organismos públicos? Para hacerlo necesita enviarlo al Congreso Nacional el proyecto de ley y es el Congreso Nacional el único facultado constitucionalmente para hacerlo. En el Artículo cincuenta y

nueve, literal ch), cuando se trata del ch), señor Presidente, ... por las exigencias del Diputado Arosemena. Artículo cincuenta y nueve, literal ch) "Facultades del Congreso, facultades Privativas: Expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar leyes", si una institución, señor Presidente, fue creada mediante ley, no puede ser suprimida, modificada, fusionada... Artículo sesenta y siete, señor Presidente, de la propia Constitución: "El Congreso Nacional conoce, aprueba o niega proyectos de ley, en su receso esta atribución corresponde al Plenario de las Comisiones Legislativas". Esta es la única delegación que en nuestra Constitución existe, la facultad que tiene el Pleno, también la tiene el Plenario de las Comisiones Legislativas, y en forma expresa por disposición de la Constitución, no se venga a inventar contra la norma constitucional y el espíritu constitucional, otro tipo de delegación. Innecesario, señor Presidente, porque si quiere fusionar aquellas instituciones que si puede fusionar, que las fusione, no necesita autorización legal, y si se quiere, señor Presidente, a través de esta disposición permitirle fusionar, por ejemplo, entidades creadas mediante ley, es un acto absolutamente inconstitucional y es una renuncia a la facultad privativa, legislativa del Congreso Nacional. Literal b) "Reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional". Igual, si no puede la fusión de una institución creada mediante ley, no puede suprimirla, pero si quiere suprimir un Ministerio, esa si es su facultad, que lo haga, no necesita la autorización de esta Ley de Modernización. Y continuamos, señor Presidente, el inciso último: "Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las entidades cuya autonomía garantice el Artículo ciento veinticinco de la Constitución Política de la República." Primer problema: El Artículo ciento veinticinco o el ciento veintiocho, porque el ciento veinticinco se refiere a los organismos seccionales, y otras instituciones están en cambio con la autonomía

garantizada con la norma constitucional, en el Artículo ciento veintiocho, pero no es llover sobre mojado, señor Presidente, decir una ley: "la ley garantiza la autonomía de las entidades cuya autonomía está garantizada por la Constitución", termina haciendo un verdadero disparate, pero sigamos, señor Presidente, coma, "especialmente la Contraloría General del Estado y las Superintendencias de Bancos, de Compañías y de Telecomunicaciones", ni en el ciento veinticinco ni en el ciento veintiocho están esos organismos. Qué quiere decir con la coma, además, cómo puede garantizarse, señor Presidente, la autonomía, constitucionalmente consagrada mediante una ley, es como decir una ley: Desconózcase la autonomía que la Constitución reconoce, respétese la autonomía que la Constitución respeta e impone el respeto, y como si fuera además, poco lo que ya he señalado, hasta termina con la Superintendencia de Telecomunicaciones, que no consta en la Constitución y que aparentemente le hacen constar en el Artículo ciento veinticinco de la Constitución, porque fue creada con posterioridad a la dictación de la Constitución, mediante una ley, señor Presidente, hace muy poco, este artículo es innecesario, señor Presidente, es inconveniente, es inconstitucional tal como está concebido, en mi criterio, señor Presidente, no debería ser aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas, y por obvias razones me reservo, señor Presidente, el derecho a una segunda intervención a este tan importante artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable Diputado. El Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente, yo quiero recoger las inquietudes planteadas por el Diputado Antonio Rodríguez, las quiero hacer mías, señor Presidente, y quiero plantearle al Plenario de las Comisiones Legislativas, o se reforma el contenido del artículo o se lo suprime, señor Presidente, definitivamente tal como está desarrollado y redactado este artículo, es inconstitucional por el análisis que señala el Diputado

Antonio Rodríguez, y porque definitivamente no podemos nosotros aprobar en esta ley, una disposición que definitivamente es contraria a claras normas constitucionales respecto de ellas, la creación de personas jurídicas creadas por ley, aprobadas por el Congreso Nacional, para el ejercicio de potestad estatal o para la prestación de servicios públicos, como hay muchos organismos creados bajo esta modalidad en el país; de otro lado, señor Presidente, efectivamente el Artículo ciento veinticinco de la Constitución consagra la autonomía de los organismos seccionales, pero el ciento veintiocho, señala otros organismos y que los detalla específicamente como son el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, Banco de Fomento, la Junta de Beneficencia, Corporación Financiera Nacional, etcétera. Estas entidades no están consideradas en este proyecto. Qué significa esto, que esta ley le está dando una facultad al Presidente de, suprimir, fusionar entidades del sector público que han sido creadas por leyes especiales, definitivamente, señor Presidente, mi planteamiento es ese: O encontramos una redacción adecuada a este artículo o simplemente lo suprimimos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Diputado Noboa, tiene la palabra.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente, son muy valiosas las opiniones vertidas por los Diputados Antonio Rodríguez y Simón Bustamante, ciertamente, quiero efectuar algunos comentarios al respecto y también proponer una alternativa, y después explicaré por qué. En el Congreso Nacional, desde hace varios días se viene diciendo que tal norma es inconstitucional, porque viola alguna norma general de la Constitución, o que tal norma es ilegal, porque viola lo establecido en equis ley. Yo una vez más quiero insistir en el seno del Congreso, que lo que aquí estamos estudiando, es una ley, no estamos estudiando un decreto o una ordenanza, no estamos estudiando una norma de inferior jerarquía a la ley, estamos estudiando una ley, y teniendo esta ley la misma jerarquía que cualquier

otra ley, puede cambiar los preceptos establecidos en otra ley, porque esta es una ley tan simple como ésta, de tal manera que, no nos alarmemos porque aquí hay innovaciones importantes a las normas contenidas en otras leyes. Yo recuerdo que en el Gobierno de la Izquierda Democrática y con un Congreso plenamente favorable al Presidente Borja, el Congreso resignó su facultad de fijar salarios, esa no es que la delegó, esa la resignó, ahí es que no se le dijo al Ejecutivo: "Puede usted fijar y después de acuerdo a ciertos parámetros, yo se la retiro", no, se le entregó esa facultad, por qué, porque se dictó una ley en la que se decía Facúltese al Ejecutivo a través del CONADES a fijar los salarios, el Congreso resignó, no delegó su facultad de fijar salarios en una ley, norma de igual jerarquía al Código del Trabajo que establecía la facultad del Congreso de fijar los salarios. En el Artículo diecisiete, sí se encuentran algunas normas que son de vital importancia para el desarrollo de un Estado ágil; durante la década del setenta, las empresas estatales o gran mayoría no fueron creadas por decreto, fueron creadas mediante ley, la Dictadura Militar dictó una ley para crear CENDES, dictó una ley para crear el INEN, dictó una ley para crear CENAPIA y muchas otras entidades que bien podrían crearse mediante decreto, pero como se trataba de una dictadura, se crearon por decretos leyes; hay entidades que duplican sus funciones dentro del aparato estatal, hay ocasiones en las cuales se entrecruzan las facultades de una serie de instituciones, de ahí que el literal a) que habla de fusionar las entidades, sí es una norma sana, a fin de poder hacer más dinámica y más eficiente la administración del Estado, para unir en una sola institución, a lo mejor instituciones que entrecruzan sus funciones. Decir que el Artículo es innecesario, es repetir sistemáticamente una cantaleta que se viene escuchando en el Congreso Nacional, desde que esta ley se ha sometido a su consideración. Claro que hay muchas normas innecesarias, normas innecesarias en teoría, porque claro un ejecutivo con

facultades suficientes para administrar, o con energía, podría en un momento dado dictaminarlas o expedirlas, pero cuando se encuentran en la ley, el respaldo moral y legal que tiene la administración pública es mucho mayor, y además, la norma legal obliga al usuario con muchísima mayor coacción a cumplir un determinado precepto. Es cierto que en el segundo o en el literal b) se faculta incluso la supresión de ciertas entidades públicas, en esto quisiera recoger parte del informe de minoría; el informe de minoría tiene exactamente el mismo texto que es el informe de mayoría, en esto hubo acuerdo en la Comisión, sin embargo, al final se exceptúan aquellas entidades que hayan sido creadas mediante ley, creo que sí podríamos salir del atolladero si en el literal b), en el literal b) que trata de la reorganización y supresión de entidades públicas, cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria o que no presten una atención eficiente y oportuna, se exceptúa de lo dispuesto en este literal a aquellas empresas o aquellas entidades que hayan sido creadas mediante leyes, de ese modo se podría excepcionar esa facultad, no la de la fusión, porque la de la fusión no hace desaparecer a la entidad, hay dos clases de fusión: Aquella en que uniendo a las dos se forma una nueva, o aquella en la cual una absorbe a la otra, jurídicamente son los dos tipos de fusión que existen en el país, y para ello, yo sí creo que sería sano permitir que la administración pueda hacerlo; en el caso de la supresión, pienso que la facultad sí podríamos limitarle a todas aquellas que no han sido creadas mediante ley, exceptuando aquellas creadas mediante ley, como lo sugiere el informe de minoría. En el inciso final habría que cambiar la numeración del artículo, porque ya no corresponde a la codificación de la Constitución actual, recojo la observación también y la apoyo, que ha sido planteada por el Diputado Juan Carlos Camacho, y tal vez en el último artículo, lo que podríamos establecer es: "Se exceptúan a todas aquellas entidades señaladas en el Artículo ciento veintiocho de la Constitución",

sin entrar a detallar, porque ahí es cuando caemos en porqué si se menciona una y no se menciona otra, podríamos decir que se exceptúan -claro- todas aquellas cuya autonomía salvaguarda el Artículo ciento veintiocho de la Constitución y la Superintendencia de Telecomunicaciones, si expresarla, porque no está incluida en el Artículo ciento veintiocho de la Constitución, es una superintendencia creada por la Ley de EMETEL y sí debería mantenerse sus atribuciones y deberes, tal como constan en la ley de su creación. Yo plantearía esta reforma al texto del Artículo diecisiete, que con la venia del Diputado Camacho, uniéndolas a las expuestas por él, podríamos plantear el texto de un artículo con estas pequeñas diferencias, pero mantener si el espíritu de la norma y el contenido de una norma tanto distinta, para facultar a la administración que dentro del capítulo de la eficiencia en la racionalización pueda realmente llevarla a cabo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Diputado para ir organizándonos. Si no entiendo mal, mantiene el literal a) y b) y señale expresamente que se exceptúa a "aquellos organismos o entidades que hayan sido creadas por ley", con eso están "las creadas por ley e inclusive y especialmente las respaldadas por la Constitución" y con eso desaparecería el último inciso. Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Más o menos, porque en realidad sí se exceptuaría de todo el artículo, las entidades establecidas en el ciento veintiocho de la Constitución, y cuya autonomía garantiza el ciento veintiocho de la Constitución, pero del literal b) solamente a las creadas por ley, de todo el artículo a las del ciento veintiocho y en el literal b) poner la excepción de las que han sido creadas por ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aclarado, no es mi intención debatir, sino solamente aclarar para la Sala, lo que quiero decir que según el literal a) podría fusionar a aquellas creadas por ley. Si esa es la tesis, queda planteado

así. Diputado Rodríguez, Diputado Bustamante y luego Diputada Minuche. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, es fácil refutar el argumento jurídico, diciendo que se trata de la cantaleta que viene repitiéndose en el Congreso desde hace mucho tiempo, facilito, pero yo creo que no son tan fáciles las refutaciones a argumentos sólidos, voy a continuar con mi cantaleta, señor Presidente, soy consciente de que estamos aprobando una ley o están aprobando una ley, nadie discute ese hecho y que nadie va a decir que una ley es ilegal, nadie está diciendo eso, pero si puede haber normas legales inconstitucionales, eso es lo que estoy sosteniendo, de tal manera que, el argumento es absolutamente diferente, estoy hablando de la inconstitucionalidad de las normas que estamos aprobando, y por qué, señor Presidente, porque al Presidente de la República, ni por decreto Ejecutivo, ya lo reconocieron en el Artículo siete, ni por una simple disposición de carácter administrativo, una ley le puede dar facultad legislativa para reformar o derogar leyes, porque la facultad constitucionalmente privativa de legislar le corresponde al Congreso Nacional; ya he señalado, señor Presidente, el literal ch) del Artículo cincuenta y nueve y he señalado el Artículo sesenta y siete, sólo el Congreso pleno y el Plenario, pueden modificar, reformar, cambiar una ley o derogarla, señor Presidente. Acepta también el Diputado Noboa, que para solventar la inconstitucionalidad que sí ve en el literal b), se ponga: "salvo aquellas entidades creadas mediante ley", pero el problema de la inconstitucionalidad subsiste en el literal a) cuando se habla de fusión, y al hablar, señor Presidente, el Diputado Noboa, de que sí se le autoriza al Presidente de la República a fusionar entidades creadas mediante ley, está reconociendo la inconstitucionalidad. Por qué, porque la fusión significa unir dos entidades cuya naturaleza cambia para crear una distinta y porque esa fusión significa adicionalmente señores, por lo menos reformar la ley que creó esa entidad. Qué se dice en

una ley que crea una entidad, señor Presidente. "Créase tal organismo, estará estructurado en esta forma ese organismo, ese organismo tendrá semejantes atribuciones, tales atribuciones", al fusionarse dos instituciones, dos entidades, señor Presidente, esas funciones que inquestionablemente pueden estar duplicadas, para evitar la duplicación, alguna de las dos tendrá que suprimirse esa atribución. Se modifica la ley, y se modifica la estructura, porque si hay dos organismos con dos directorios distintos, en el uno por ejemplo hay representación del Congreso, en el otro no hay representación del Congreso, al fusionarse qué pasa. Hay o no la representación del Congreso, es un organismo distinto, señor Presidente, se está reformando la ley. La fusión significa reforma legal, y autorizar al Presidente de la República a reformar una ley, señor Presidente, para lograr la fusión de las instituciones públicas, se está violando la norma constitucional, Artículo cincuenta y nueve, literal ch), facultad privativa del Congreso para reformar leyes, Artículo sesenta y siete que establece que el único organismo que tiene esta facultad que tiene el Pleno, es el Plenario de las Comisiones Legislativas. Fusión o supresión implica señores, reforma legal o eventual derogatoria y eso sólo puede hacerlo el Congreso Nacional. Soy consciente, señor Presidente, que en las dictaduras se crearon muchos organismos que pudieron haberse creado en un régimen constitucional, mediante un simple decreto, estoy de acuerdo, estoy de acuerdo, señor Presidente, que en muchos organismos de esos, duplican funciones, y que por una sanidad nacional, habrá que fusionarlas, pero fusionélas a través del procedimiento establecido en la Constitución, que manda el Presidente de la República el Proyecto Económico-Urgente al Congreso Nacional, que mande, señor Presidente, que mande y que no comience inclusive antes de la Ley a hacerlo, como hizo cuando creó el Ministerio de Vivienda o el Ministerio de Información, o como está haciendo ahora con Ecuatoriana de Aviación. Que lo haga, señor Presidente, que mande al Congreso Nacional y el Congreso Nacional reformará la ley,

si cree conveniente, fusionando esas entidades para evitar la duplicación de funciones, pero como no fueron creadas mediante decreto, sino mediante decreto supremo, que tiene la jerarquía de ley, al Congreso no le queda otra alternativa, señor Presidente, que respetar el régimen constitucional ecuatoriano, y por tanto, fusionar qué implica reforma legal, mediante la reforma legal que debe aprobar el Congreso Nacional, y no mediante un acto administrativo simple del Presidente de la República. Si los objetivos pueden ser plausibles, los reconozco, pero no violemos procedimientos, porque los precedentes, señor Presidente, van creando gravísimas posibilidades de consecuencias nefastas para el país. Yo personalmente parto mi cantaleta de que debe respetarse el régimen constitucional ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente, yo insisto, señor Presidente, en que especialmente el último inciso del Artículo diecisiete, tiene que ser reformado, y tiene que ser reformado no sólo refiriéndose al literal b), sino al artículo en su contexto general, el último inciso, se refiere especialmente a la autonomía de la Contraloría del Estado, la Superintendencia de Bancos, de Compañías, y Telecomunicaciones, etcétera, pero yo creo que tenemos que regirnos a la norma Constitucional, señor Presidente, pregunto, y qué pasa con la Procuraduría General del Estado, que en el Artículo ciento quince también la Constitución consagra su autonomía. Yo pienso, señor Presidente, que debería más bien plantearse una reforma en el último inciso, en el siguiente sentido, recogiendo lo que expresa en esta parte el informe de minoría: "Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, las entidades cuya autonomía está garantizada por los Artículos ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento veinticinco y ciento veintiocho de la Constitución Política de la República, y aquellas que se hayan creado mediante ley. Pienso que de esta manera reformando el último inciso, señor Presi-

dente, se concilian las opiniones aquí vertidas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Diputado el texto a Secretaría. Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, yo comparto y le iba a proponer exactamente lo que ha propuesto Simón Bustamante, así que no tengo que añadir nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene apoyo la propuesta del Diputado Bustamante, con el respaldo de la Diputada Teresa Minuche ¿Alguna otra intervención? Honorables diputados hay obligación de someter a votación. Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, muy brevemente, el argumento central del Diputado Noboa señala de que se puede regular todo en base de ley, es cierto, mientras se traten de leyes, yo solamente quisiera remarcar el hecho de que con ese criterio también se reformaron otros artículos que tienen que ver con la posibilidad de que constitucionalmente determinadas áreas del Patrimonio Social del país, sean reservadas, sean preservadas. El criterio del Diputado Rodríguez, es absolutamente lógico, no puede mediante ley regularse o limitarse las atribuciones constitucionales, es una cosa que, como dice nuestro pueblo en un adagio: "la razón natural no pide fuerza", yo no creo bajo ningún concepto que pueda el Congreso Nacional aceptar el hecho de que pueda mediante ley, regularse determinadas normas constitucionales explícitas; yo quisiera recordar, porque también es un hecho histórico, un ejemplo que aquí se trajo, que es la delegación mediante el cual una mayoría legislativa en el período ochenta y ocho - noventa, ciertamente que evitó que el Congreso a futuro sea el que establezca los salarios mínimos y los salarios básicos, pero recordemos, en esa mayoría también estuvo el Partido Social Cristiano, porque estuvo de acuerdo de que el Congreso no sea el que apruebe, las mayorías, perdón, que no apruebe los mínimos de las remuneraciones

básicas en el país, sino que sea sólo el Ejecutivo; lo que pasa es que en esa época también estuvieron de acuerdo, como en otras cosas lo han estado, pero creo, señor Presidente, que aquí no cabe por donde extraviarse, la norma constitucional no puede ser regulada poro con simple ley, incluso la doctrina en el campo de lo que se llama las "fuentes del derecho" establece que una de las características de la juridicidad de un sistema legal de un país, tiene que basarse en las fuentes del Derecho. Una de las fuentes del derecho es la doctrina, una clásica doctrina es justamente la teoría de Kelsen en el campo del Derecho, y existe lo que aquí alguna vez hemos señalado, la teoría o la doctrina que habla justamente de la pirámide kelseniana, no puede la ley ir nunca contra la norma constitucional, y existe un artículo en la Constitución Política que establece la supremacía de la Constitución, toda norma que esté en contra la Constitución, se entenderá como nula o no existente. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Diputado Bustamante, el texto.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente, envío el texto a la Secretaría. del Artículo ciento veintiocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al texto de la modificación propuesta por el Diputado Bustamante y apoyado por la Diputada Minuche.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, ¿de la modificación?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el Artículo completo, como quedaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diecisiete.- Reorganización. El Presidente de la República tendrá la facultad de emitir disposiciones normativas administrativo dentro del ámbito de Gobierno central para: a) Fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas; b) Reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza

haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional, o que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, las entidades cuya economía está garantizada por los Artículos ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento veinticinco y ciento veintiocho de la Constitución Política de la República y aquellas que se hayan creado mediante ley", así quedaría el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: De la lectura final que a la moción presentada por el Diputado Bustamante se ha dado, se deduce que la diferencia de criterios, respetable en ambos casos, está en el inciso final; querría, señor Presidente, que se vote inciso por inciso, literal por literal, hasta llegar al final, y ahí se ve cuál es el que tiene la mayoría necesaria en el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así vamos a proceder Diputado Moeller. El procedimiento que vamos a seguir es el siguiente: Vamos a anotar el texto que se acaba de leer, si es aprobado queda ese texto, si no es aprobado, votamos el original con la reforma propuesta por el Diputado Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA: La propuesta mia fue anterior y fue respaldada por el Diputado Noboa, en el trámite debe votarse primero la propuesta que yo he hecho, ese es el orden de presentación de las mociones, si ya se aprueba la que yo he propuesto, no hace falta discutir ninguna de las otras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, la reforma propuesta por el Diputado Bustamante y apoyada por la Diputada Teresa Minuche, reforma radicalmente el inciso, el otro complementa el inciso, por eso es que someto a votación el primero que reforma radicalmente el inciso, para luego ver si se aprueba el aditamento al inciso; vamos a votar la propuesta del Diputado Bustamante, apoyada por la Diputada Teresa Minuche. Los honorables diputados

que estén de acuerdo, se necesita las dos terceras partes, que se vuelva a leer. Dé lectura al último inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, las entidades cuya autonomía está garantizada por los Artículos: ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento veinticinco y ciento veintiocho de la Constitución Política de la República, y aquellas que se hayan creado mediante ley."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, estamos votando el artículo completo con el inciso anterior y la reforma propuesta por el Diputado Camacho. Honorables diputados vamos a someter a votación.-----

EL H. MOELLER FREILE: Señor Presidente, quería entender que usted aceptaba el criterio que me permití sugerirle, con todo respeto, como la diferencia está en el último inciso, que votemos los incisos que estamos de acuerdo, inciso por inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De todas maneras no hay problema, señor Secretario, tome votación sobre el primer inciso y los dos literales, sobre los que no ha habido ninguna discusión y luego vamos a votar el inciso final. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el inciso primero y los dos literales a) y b), que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado, vamos entonces al inciso final. Dé lectura al inciso con la propuesta del Diputado Bustamante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las entidades cuya autonomía está garantizada por los Artículos ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento veinticinco y ciento veintiocho de la Constitución Política de la República, y aquellas que se hayan creado mediante ley."

EL SEÑOR PRESIDENTE : En consideración el texto, vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos, de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. El inciso con la ampliación propuesta por el Diputado Camacho y la reforma propuesta por el Diputado Noboa. ¿Diputado Noboa entregó el texto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Se exceptúan de lo dispuesto ... Señor Presidente, hay una modificatoria en el b) que ya está votado, el último inciso ... Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, las entidades cuya autonomía garantiza el Artículo ciento veintiocho de la Constitución Política de la República, y las Superintendencias de Telecomunicaciones, cuyos deberes y atribuciones se mantendrán como consta en la ley de creación." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto. Diputado Bustamente.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente, yo quiero solamente preguntar a los honorables legisladores, de acuerdo a este texto que nos acaban de leer, quiere decir entonces que no se exceptúan la autonomía de entidades señaladas en la Constitución, como por ejemplo, la Procuraduría General del Estado, la Contraloría General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, etcétera. Y adicionalmente yo quiero preguntarles también a los honorables diputados, señor Presidente. ¿Qué pasa con las entidades creadas por el Congreso Nacional, en distintas reuniones del país? que son organismos de desarrollo, y que por ejemplo, voy a citar el caso de la Provincia del Guayas. ¿Qué pasa con FODUR, qué pasa con CEDEGE; si mañana o pasado el Presidente de la República dice que CEDEGE tiene objetivos similares al INERHI, se fusionan los dos, ¿cuál desaparece? en qué ha quedado la ley aprobada por el Congreso Nacional, que creó CEDEGE?. Cito el caso de Manabí, dos institucio-

nes de desarrollo: Junta de Recursos Hidráulicos y Centro de Rehabilitación de Manabí, entidades creadas por ley, destinadas a llevar adelante proyectos hidráulicos, mañana se le antoja al Presidente de la República fusionar esas dos entidades, ¿cuál sobrevive? cómo quedan por ejemplo los directorios que han sido creados por ley y que han sido estructurados por ley, ejemplo, el CRM no tiene representante en el Congreso Nacional, pero la Junta de Recursos Hidráulicos si la tiene, que va a pasar allí, señor Presidente, es que seguramente los honorables diputados no han caído en cuenta en ese detalle, señor Presidente. Considero que es importante que este punto sea realmente revisado con profundidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Noboa tiene la palabra. Luego el Diputado Moeller.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Sí, es que hay un error de conceptos aquí, todo lo que ha dicho el Honorable Bustamante está exceptuado porque están en el ciento veintiocho de la Constitución Política del Estado, y lo que estamos diciendo en el Artículo diecisiete, en el inciso final, es que se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, las entidades cuya autonomía garantiza el Artículo ciento veintiocho, no el inciso tal, del ciento veintiocho, todo el ciento veintiocho de la Constitución Política del Estado, y en el literal c) están todas las entidades a las que se refiere el Diputado Bustamante, permítame leerlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Dice: "Las personas jurídicas creadas por la ley, para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado, y las creadas por acto legislativo seccional, para la prestación de servicios públicos, todo está englobado allí, exceptuando lo del ciento veintiocho de la Constitución Política del Estado y exceptuando allí una serie de instituciones cuya autonomía salvaguarda la Constitución Polí-

tica del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: Está dicho por la exposición del
Diputado Noboa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Carlos
Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente: El Diputado, doctor Noboa Bejarano, anotaba algo que es muy cierto, las dictaduras son propensas a expedir decretos-leyes, cuando simplemente podían crear muchas de las entidades que se han forjado durante las dictaduras por simples decretos, y allí que en el pasado, cuando se reunían las Asambleas Nacionales Constituyentes, se hacía un estudio, un análisis de los decretos y de las leyes que había expedido la dictadura, para derogar las que se consideraban que no eran convenientes y restablecer el orden abolido. Pero en los últimos tiempos, no ha sucedido, así, no sucedió para referirnos desde mil novecientos setenta y nueve para acá, porque el actual orden jurídico-constitucional nos lo regalaron los dicatadores, esa es una verdad histórica, fue un regalo con todas las deficiencias que a lo largo de los años se han venido anotando; cierto es también que todas aquellas entidades que están consagradas en el artículo que se acaba de citar, de la Constitución Política, están exceptuadas pero el Legislador Bustamante ha traído a colación algo muy importante; no es solamente el Centro de Rehabilitación de Manabí o la Junta de Agua Potable de Manta, o el FODUR del Guayas, o el CEDEGE de la Cuenca del Guayas o el CREA del Austro, todas estas leyes, todas estas instituciones, muy caras a sus pueblos y provincias, van a poder ser abolidas mediante una simple disposición administrativa del actual Presidente de la República. Este Congreso continúa aumentando el caos, están provocando a las provincias afectadas a que se pongan en pie de guerra, el caos reina ya en este país, el caos terminará por devorarse a nuestra República; hay que rectificar,

todavía hay tiempo para rectificar, no se nos ocurra como ya se le ocurrió al Congreso Nacional, querer terminar la Ley de Modernización antes del diez de agosto, como se le ocurrió reformar en el ámbito judicial, la Constitución Política de la República; hoy nadie defiende, nadie absolutamente nadie, las reformas introducidas a la Constitución Política de la República, que tienen paralizada a la función Judicial, paralizada, conozco que el Colegio de Abogados de Pichincha, dirigió ayer una nota muy dura al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, censurando la conducta de la Sala de lo Civil y Comercial, que valga por enésima vez la oportunidad para decir que, hasta hoy día no dicta una sola sentencia. Yo les rogué que no se precipitaran, pero no se les ocurrió que tenía que ser antes de diciembre, que tenía que ser antes de diciembre y efectivamente las reformas entraron en vigencia, creo el veintitrés de diciembre del año pasado. No se precipiten, yo no saco nada con complacerme que yo acepté que el caos lo ha sembrado, no, porque yo soy ecuatoriano, no soy borbón, no mire el destierro y viviré siempre en el Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: Yo quiero simplemente y con respeto a las opiniones contradictorias, insistir en que quizás si leyésemos íntegro el Artículo ciento veintiocho, no podría quedar lugar a duda alguna, respecto a que todas las entidades que han sido aquí mencionadas, estando garantizadas en su autonomía por el Artículo ciento veintiocho de la Constitución, no van a ser violentadas de manera alguna, la preocupación es válida, como no lo será de algunos legisladores con quien tuve el honor de compartir la creación de muchas de estas entidades, como por ejemplo el FODUR, hace muchos años, es nuestra primerísima obligación defender esas autonomías, pero están defendidas por el inciso veintiocho y estando excepcionadas por el inciso final que estamos discutiendo, no hay lugar a duda que la autonomía se mantiene absolutamente vigente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a ordenar antes de dar la palabra al Diputado Rodríguez, a Secretaría, que dé lectura al Artículo ciento veintiocho de la Constitución, completo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 128. De las entidades del Sector Público. Para la elaboración y la ejecución de los planes de desarrollo del Estado, se considerarán como entidades del sector público, las siguientes: a) Los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado; b) Las entidades que integran la administración provincial o cantonal dentro del régimen seccional; y, c) Las personas jurídicas creadas por la ley, para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado, y las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.

"Las normas para establecer la responsabilidad penal, civil, hacendaria, por el manejo y administración de los fondos, aportes o recursos públicos, se aplicarán a todos los servidores de las entidades a las que se refieren las letras precedentes. Las entidades indicadas en las letras b) y c), gozarán para su organización y funcionamiento, de la autonomía establecida en las leyes de su origen, en especial se garantiza la autonomía de los consejos provinciales, concejos municipales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador, Banco Nacional de Fomento, Juntas de Beneficencia, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las corporaciones de fomento económico, regional y provincial. Las relaciones de los organismos comprendidos en las letras a) y b), o de las instituciones creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal con sus servidores, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública, salvo las que se refieren al sector laboral determinadas en el Código del Trabajo. Las personas jurídicas creadas por ley o por acto legislativo, seccional, para la prestación de servicios públicos o las creadas para actividades económicas asumidas por el Estado, normarán las relaciones con sus servi-

dores de acuerdo con el Código del Trabajo, con excepción de las personas que ejercieren funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o similares, las cuales estarán sujetas a las leyes que regula la administración pública." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Señor Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En el proyecto que nos entregaron, señor Presidente, dice: "Artículo ciento veinticinco; ahora con el ciento veintiocho cambia algo, pero sin embargo, yo personalmente creo que puede crear confusión, espero que no cree confusión, en todo caso es más coherente con lo aprobado en el Artículo siete, y voy a concluir con datos, señor Presidente. Yo defendiendo las reformas constitucionales aprobadas en diciembre, y si me permite esta pequeña digresión, y creo que los resultados se van a ir dando paulatinamente, poco a poco, y no se puede imputar a las reformas constitucionales, hechos que deben ser imputados a las personas. Es cierto que la Comisión de lo Civil, perdón, la Sala de lo Civil, no despacha sentencias, es cierto, he pedido la información a la Corte Suprema de Justicia, y la tengo, no despacha sentencias, pero la Sala de lo Laboral, señor Presidente, está acercándose a las trescientas causas despachadas en menos de seis meses, esto quiero decir que para los miembros de la Sala de lo Civil, la reforma es mala, para los de la Sala de lo Laboral, es estupenda; no se puede imputar esa responsabilidad, habría que ver quiénes son los estupendos ministros que el Congreso Nacional, sin mi voto, designó para la Sala de lo Laboral, y cuáles son los malos, en cuanto se refiere al cumplimiento de sus obligaciones, fueron designados para la Sala de lo Civil y Comercial. De tal manera, señor Presidente, que sigo defendiendo las reformas, más cerca de trescientas causas en menos de seis meses, es un hecho inusitado en la historia judicial ecuatoriana, y no voy a decir que eso es por la reforma constitucional; el Congreso aparte de las reformas, tuvo el acierto de designar buenos

ministros. Soy abogado, señor Presidente, en la Corte Superior de Quito tengo un juicio con auto para sentencia, en autos en relación desde el año mil novecientos ochenta y tres, y no sale la sentencia; y en la Corte Suprema tengo otro juicio laboral, señor Presidente, con auto en relación, desde mil novecientos ochenta y seis, la lentitud lamentablemente de la Función Judicial, existe siempre, señor Presidente, es responsabilidad de los ministros que forman parte de la Sala de lo Civil y lo Comercial, no puede imputarse las reformas constitucionales, pero muchos aspectos positivos seguirán dando en el futuro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, suficientemente debatido, vamos a votar el inciso. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ultimo inciso.- "Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, las entidades cuya autonomía garantiza el Artículo ciento veintiocho de la Constitución Política de la República, y la Superintendencia de Telecomunicaciones, cuyos deberes y atribuciones se mantendrán como consta en la ley de creación."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, ha sido negado, ha sido negado, honorables diputados el artículo reformado, el inciso ha sido reformado. Diputado Pallares

EL H. PALLARES SEVILLA: Señor Presidente, una sola aclaración, el original, el inciso como está originalmente, existe simplemente una falla tipográfica dice: "ciento veinticinco" en lugar de "ciento veintiocho", de manera que habría que votar el inciso con el Artículo ciento veintiocho, esa aclaración quería hacer, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, así es honorables diputados, yo sólo quiero hacerles caer en cuenta, honorables diputa-

dos, que si estamos en posibilidades de mejorar los textos, deberíamos hacerlo, si hay un texto propuesto como el que acabamos de votar, se podría pedir la reconsideración o la rectificación de la votación, si eso no se da, vamos a votar el texto original. Hay un pedido que se rectifique la votación. El Diputado Monsalve pide que se rectifique la votación. Honorables diputados vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el inciso reformado, que se sirvan levantar el brazo. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, las entidades cuya autonomía garantiza el Artículo ciento veintiocho de la Constitución Política de la República y la Superintendencia de Telecomunicaciones, cuyos deberes y atribuciones se mantendrán como consta en la ley de creación." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Mantener el brazo en alto. Señor Secretario, proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo con el nuevo inciso. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dieciocho. Requisitos Legales.- El Estado y las entidades del Sector Público que conforman la administración pública, no exigirán a los administrados, personas naturales o jurídicas, pruebas distintas o adicionales de aquellas expresamente señaladas por la ley, en los procesos administrativos. En consecuencia, salvo que lo ordene expresamente la ley, el Estado y las entidades del sector público que integran la Administración Pública, se abstendrán de exigir informaciones sumarias para probar hechos que no han sido controvertidos, puesto que admitirán, mientras que no se demuestre lo contrario en el proceso administrativo, la información declarada proporcionada por el Administrador en su solicitud o reclamación. Si la autoridad administrativa compro-

bare que el administrado ha faltado a la verdad al proporcionar tal información, enviará los antecedentes al Ministro Fiscal del respectivo distrito, para que excite el enjuiciamiento pertinente, en razón de lo dispuesto en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código Penal. Los funcionarios públicos son plenamente competentes para ejercer todas aquellas acciones que son compatibles con la naturaleza y fines del respectivo órgano o entidad administrativa que dirige o representa. Se abstendrán en consecuencia de solicitar autorizaciones dictámenes o informes que no sean los expresamente señalados en las leyes o de exigir la presentación de documentos, la práctica de diligencias o la realización de otros procedimientos que no estén específicamente previstos para el respectivo asunto." Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consideraciones para el debate. Diputado Arosemena tiene la palabra.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Yo pregunto, señor Presidente, por su intermedio a los señores legisladores, cabe que en una ley se diga esta cuestión: "El Estado y las entidades del Sector Público, que conforman la administración pública, no exigirán a los administrados", es decir, a nosotros, a Juan Pueblo, se llama personas naturales o jurídicas: "pruebas distintas o adicionales de aquellas expresamente señaladas por la ley, en los procesos administrativos, desde luego que tiene que hacerse cumplir la ley, van a aprobar ésto, si a un funcionario le da la gana de exigir la partida de nacimiento, a una persona que lo único que tiene que presentar es la partida de defunción, se le va a exigir. Yo he tenido en mi ejercicio profesional, funcionarios que me querían pedir la partida de nacimiento cuando yo presentaba una partida de defunción y tuve que hacerle esta pregunta, que a lo mejor debemos incorporar aquí: "se puede morir sin haber nacido?" esto es innecesario. El señor Diputado Noboa Bejarano, dijo algo así, que había necesidad de inyectarle fuerza al Presidente de la República, habrá que inyectarles fuerza

a todos, es decir, no fuerza, sino sentido común; por qué no ponemos un artículo también que diga que todos los funcionarios tendrán que cumplir con sus deberes; cómo vamos a componer este artículo equis, dieciocho, que no se puede exigir otros documentos que es lo que indica la ley. Y si no se aprueba eso, cambia la situación jurídica, va a cambiar, porque -digamos- esta cuestión que también lo dijo hace algunos años Perogrullo, esa es mi interrogante, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, gracias señor Diputado. Hay una observación hecha por el Diputado Arosemena, que el artículo es innecesario. Observación para debate. No hay observaciones, voy a someter a votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo como está redactado, sírvanse levantar la mano. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diecinueve. Supervivencia. Salvo que la ley exija expresamente otra clase de pruebas, la supervivencia de una persona se probará en la forma prevista en el Artículo dieciocho, numeral cuatro de la Ley Notarial."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Diputado Rodríguez tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Que se lea, señor Presidente, el Artículo dieciocho, numeral cuatro de la Ley Notarial.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.---

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Si no me equivoco, allí se establece, cómo se prueba el hecho que dicen que debe aprobarse mediante ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se está ubicando la ley. Van a traer del Archivo-Biblioteca la ley, señor

Presidente, no está en los registros oficiales que tenemos aquí abajo en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Secretaría debe tener siempre las leyes que vamos a necesitar en la discusión. Diputado Rodríguez, esperamos que traigan ... está aquí la ley, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dieciocho, numeral cuatro: "Artículo dieciocho. Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes", Numeral cuatro. Dar fé de la supervivencia de las personas naturales.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe Honorable Rodríguez.---

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Me sumo a las observaciones hechas por el Diputado Arosemena al artículo anterior, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Diputado, ha sido leído el Artículo dieciocho, numeral cuatro. Diputado Noboa.-

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente, yo creo que procesalmente es necesario una aclaración quizás. En definitiva, existen en ciertas circunstancias la imperiosa necesidad de probar la supervivencia de una persona con informaciones sumarias, así lo determina la Ley de Seguro Social Obligatorio, por ejemplo, por eso el artículo dice que la supervivencia se probará de acuerdo a lo que dice la Ley Notarial, para que el notario de fe de lo que la persona va a solicitarle; ahora, si la ley especial exige algún requisito adicional para probar la supervivencia, se estará a lo que dispongan las leyes especiales; en este país, y los abogados que ejercemos la profesión, entre ellos, por supuesto, el doctor Arosemena Monroy y el doctor Rodríguez Vicens, saben perfectamente que estamos llenos de informaciones sumarias, a cada rato nos piden información sumaria para ver si el fulano se murió o si el fulano entró, esa es la costumbre, piden información sumaria, dos testigos van al juzgado, pasa un poco de plata, sellos, sellos, sellos, esa es la verdad; entonces pongamos en la ley que la supervivencia se prueba así, salvo que la Ley del Seguro Social Obligatorio, la Ley de Registro

Civil, por ejemplo, en algunos casos, establezcan la obligatoriedad de información sumaria. Eso es todo lo que el artículo trata de evitar, no ofende a nadie, no perturba ninguna situación jurídica establecida, y aclara, obliga, a cumplir con una determinada norma que tiene sus antecedentes en una hemorragia de informaciones sumarias que hay en el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay más debate. Vamos a votar. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Tome votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20.- Partidas y Actas.- Prohíbese el exigir para trámite alguno, las denominadas partidas actualizadas de nacimiento, de estado civil o defunción, salvo el caso de cambio de estado civil. Por su carácter de instrumentos públicos, las partidas y actas referentes al nacimiento, estado civil y defunción y sus copias certificadas, prueban los hechos a que se refiere, con prescindencia de la fecha en que las mismas se han otorgado." Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Honorable Arosemena, tiene la palabra.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Por su intermedio llamo la atención al Diputado, doctor Heinz Moeller, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal de este Congreso, preside él una Comisión donde se discute una nueva Ley de Registro Civil, y me temo que esté en total oposición a esta Ley que se llamó en sus comienzos "De Modernización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos debatiendo el Artículo veinte: Partidas y Actas. En consideración para debate. Sin debate. Vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo veinte, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, proclame el resultado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de veinte legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21.- Cédulas de identidad y ciudadanía.- El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública, así como las instituciones privadas se abstendrán de exigir las partidas de nacimiento cuando se les presentare la cédula de identidad y ciudadanía." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Estamos debatiendo el Artículo veintiuno. No hay debate. Diputado Moeller tiene la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE: Estamos discutiendo efectivamente en la Comisión de lo Civil y Penal una nueva ley referida al Instituto del Registro Civil, a la Dirección del Registro Civil, y habíamos ya aprobado un artículo, señor Presidente, por el cual nos parece dentro de este mismo concepto de eliminar trámites y papeles que no tienen por qué haber dos cédulas, que basta con una sola que se llame "de identidad" y que cumpla los dos propósitos. Este criterio ya ha sido aprobado por la Comisión, por lo que plantearía que este artículo se denomine "Cédulas de Identidad" y que se elimine aquella de "identidad y ciudadanía", porque en esta ley que seguramente será aprobada por el Congreso, así va a ser la denominación y así van a ser las funciones de esta cédula. O sea, que se borre: "y ciudadanía"; "Cédula de Identidad" como título del artículo y que se tache las cinco últimas palabras: "o de identidad y ciudadanía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta de eliminar: "o de identidad y ciudadanía", que quede solamente "Cédula de identidad" y el título también es "Cédula de identidad". Diputado Noboa tiene la palabra.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Sí, lo que ocurre es que actualmente la ley prevé dos cédulas: La cédula de identidad que es

para los extranjeros y la cédula de identidad y ciudadanía que es para los ecuatorianos. Entonces, yo concuerdo perfectamente con que en la nueva Ley de Registro Civil, se ponga una sola cédula y que se llame de "identidad", que identifique tanto a extranjeros como a nacionales. El problema es que en este momento la ley vigente a la fecha, sí establece dos clases de cédulas. Entonces, yo pienso que si la nueva Ley de Registro Civil, que es una Ley Especial, cuando trate del asunto, quizás es ahí donde pueda incluirse un artículo que diga: "En todas las disposiciones de otras leyes donde se habla de "cédulas de identidad y ciudadanía", entiéndase "cédulas de identidad". Es en esa donde pienso que a lo mejor debe tenerse en cuenta tal reforma y no ésta, porque todavía la otra no se está conociendo. Es simplemente eso, si lo acepta el doctor Moeller.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moeller, ¿lo acepta?--

EL H. MOELLER FREILE: Podríamos también poner una transitoria, pero prefiero lo que propone el Diputado Noboa para avanzar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado Moeller. No hay más debate, vamos a votar. Señor Secretario, tome votación sobre el Artículo veintiuno como está redactado. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce a favor, de veinte legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Vamos a rectificar la votación por decisión de la Presidencia. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo veintiuno, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince a favor, de veinte legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. El Artículo veintidós, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22.- Certificados de Cum-

plimiento de Obligaciones. Se prohíbe que las entidades del sector público exijan en sus trámites administrativos certificados de cumplimiento de obligaciones de otras entidades o dependencias públicas o privadas distintas a la que realiza el trámite, salvo lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública y en la Ley de Consultoría."

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Salvo lo previsto". En consideración para debate. Diputado Rodríguez tiene la palabra.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Para tratar de solventar algunas dudas que tengo sobre este artículo, señor Presidente, que me parece como defecto fundamental, que tiene una exagerada generalidad. Quisiera que se lea por Secretaría, qué es lo que dispone la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría sobre el tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario, primero la Ley de Contratación Pública, lo relacionado con certificados de cumplimiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: De los requisitos Forma y Registro del Contrato.- Artículo 65.- Informes. "Una vez notificada la adjudicación del contrato y en forma previa a su celebración en todos aquellos contratos ... estoy en el Título De los Requisitos, Forma y Registro del Contrato.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Noboa, tiene la palabra, hasta que busque Secretaría.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Quizás algo aclarar, señor Presidente, señalar que, tanto la Ley de Contratación Pública como la Ley de Consultoría, tratan de contratos a celebrarse con el Estado. Entonces, lo que las leyes de la materia establecen con absoluta claridad, es que ningún adjudicatario posible puede beneficiarse de un contrato, si tiene alguna obligación pendiente con el Estado. Por eso es que el Registro Oficial se publica la nómina de contratistas que incumplen o que tienen obligaciones pendientes para con el Estado. Entonces, de esa norma sí, no podemos prescindir, porque tanto la Ley de Contratación Pública como la de Consultoría, exigen que un

eventual concesionario o un eventual adjudicatario de los contratos esté al día con el Ministerio de Obras Públicas, con el Seguro Social o con cualquier otra dependencia del Estado, por cuanto si está en mora, no puede beneficiarse de la adjudicación de un correspondiente contrato. El espíritu en sí del contrato es proteger, por supuesto, los derechos del Estado en cuanto a que eventuales beneficiarios de contratos con el Estado estén en mora. Pero, lo que ocurre es que el usuario, el administrado, el peticionario, hoy en día, cuando va una entidad tipo Superintendencia de Bancos, de Compañías o Seguro Social, en ocasiones tiene que presentar certificados de cumplimiento de obligaciones para con otras entidades que nada tienen que ver con la entidad donde el administrado dirige o plantea su derecho de petición. Si se han excepcionado estas dos leyes fundamentales, porque hace relación con contratos directos entre el Estado y los administrados. Simplemente para aclarar hasta que se encuentre el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez, no sé si le satisface la explicación.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Está muy claro, señor Presidente, pero tengo mis dudas. Y precisamente hablaba por eso de la generalización de la disposición. Si no me equivoco, el Artículo quiere decir que una entidad pública en sus trámites administrativos, habrá que determinar hasta dónde llega eso de trámite administrativo, no puede exigir ningún certificado de otra entidad para el cumplimiento de sus obligaciones. Voy a dar algunos ejemplos, señor Presidente, para saber si es ese o no el alcance de la disposición y con la absolución de la consulta que estoy haciendo, eventualmente por lo menos que quede en la historia de la ley. Para algunos actos administrativos se exige el certificado de votación, ¿y por qué se exige ese certificado de votación? porque si no me equivoco, el Artículo treinta y tres de la Constitución establece que el acto de votar es obligatorio para los ecuatorianos, ¿no se estaría atentando, señor Presidente,

contra esa obligatoriedad el momento en que ya no se exige el certificado? Cómo se prueba en las entidades públicas que ha cumplido esa obligación el ciudadano, sino con la presentación del certificado. ¿Y por qué vota el ciudadano? muchas veces porque es obligatorio, nada más, señor Presidente, y porque ese documento lo necesita para los trámites administrativos. ¿Vamos a eliminar ese certificado, señor Presidente, y por tanto, vamos a atentar contra la obligatoriedad consagrada en el Artículo treinta y tres de la Constitución? Una pregunta que creo que valdría la pena hacerla. Doy otro ejemplo, señor Presidente: Artículo sesenta y siete de la Ley de Servicio Militar Obligatorio, eso sería bueno que por lo menos alguien me absuelva éstas, aunque absurdas observaciones, señor Presidente. Pero como no atienden no me van a absolver. Artículo sesenta y siete, licenciado Rocha, Artículo sesenta y siete de la Ley de Servicio Militar Obligatorio: "Los estudiantes varones no podrán matricularse ni continuar sus estudios en las universidades, escuelas politécnicas y otros establecimientos de Educación Superior, hasta que presenten su libreta o certificado militar. ¿Yo pregunto a éste tipo de documentos se refiere? qué certifica la libreta militar: Que el ciudadano ha cumplido una obligación, señor Presidente, no otra cosa. Al suprimirse esta disposición, o mejor, al aprobarse esta disposición ¿esta obligación desaparece? y me parece que la matrícula en una universidad o escuela politécnica es un acto meramente administrativo. Otro ejemplo, señor Presidente: La Ley de Registro, Artículo diez, numeral dos. Son deberes y atribuciones del Registrador: Inscribir en el Registro correspondiente, los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley, debiendo negarse a hacerlo en los siguientes casos: Dos. Si los impuestos que causan en la celebración del acto o contrato o su suscripción no han sido pagados de acuerdo con la Ley. Qué certifica un documento de esta naturaleza, el comprobante de pago, el cumplimiento de una obligación de un ciudadano; cuando

va al Registro de la Propiedad, por ejemplo, para inscribir un contrato de compra-venta de un inmueble, ya no se va a requerir por parte del Registrador de la Propiedad el cumplimiento de la obligación de los pagos de los impuestos en el Ministerio de Finanzas; en el Municipio o el Registrador de lo Mercantil, señor Presidente, para la constitución de una empresa, ya no se va a exigir que este ciudadano o que los socios o accionistas de la empresa que se está constituyendo, han cumplido la obligación de pagar los impuestos. Cómo va a probar el cumplimiento de esas obligaciones el Registrador de lo Mercantil o de la Propiedad, sino a través de la presentación del documento, y son documentos, los comprobantes de pago, emitidos por una entidad distinta, van al Registro de la Propiedad y tienen que presentar los comprobantes de pago emitidos por el Ministerio de Finanzas o eventualmente emitidos por el Municipio, ya no va a exigirse esos documentos. Por eso, señor Presidente, que he señalado tres ejemplos de dudas que tengo, porque creo que el espíritu de la disposición es positivo y bueno, porque aquí nos llenan de papeles y nos exigen papeles innecesarios, pero cuidado, para eliminar los papeles innecesarios y eliminar ese fardo de documentos que tenemos que presentar, eliminemos la posibilidad de que, por ejemplo, en el Registro de la Propiedad, pueda exigir al ciudadano que va a inscribir un contrato de compra-venta si ha pagado o no los impuestos, y cómo puede probar si ha pagado los impuestos, si no es con la presentación de los comprobantes de pago pertinentes, señor Presidente. Imagínese lo que significaría que se comiencen a inscribir escrituras públicas de compra-venta sin la presentación de los documentos de pago de los impuestos, a quién se está perjudicando, al ciudadano, no, al Estado, y por tanto, a través del Estado a todos los ecuatorianos. Creo que conviene aclarar el espíritu y el sentido del artículo que estamos discutiendo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que es saludable para la aprobación de esta Ley, ir haciendo las aclaraciones

necesarias. No sé si la Comisión pueda dar una explicación al respecto. Diputado Noboa, tiene la palabra.-

EL H. NOBOA BEJARANO: Sí, señor Presidente, una cosa es el cumplimiento de las obligaciones que los ciudadanos tenemos para con el Estado ecuatoriano, que se refleja en la obligación de votar en unas elecciones, y a consecuencia tener un certificado de votación o hacer el servicio militar, y a consecuencia tener una libreta militar; y, otra cosa diferente es que en base al Derecho de petición, los administrados concurren a una dependencia pública y que en esa dependencia pública le pidan el cumplimiento de una obligación para con otra dependencia pública, no para con el Estado ecuatoriano. Si es que existe la obligación de para poder abrir una cuenta corriente, presentar el certificado de votación, pues no estamos hablando de que, para abrir una cuenta corriente hay que presentar un certificado de estar al día con la Superintendencia de Compañías, sino de haber cumplido una obligación para con el Estado ecuatoriano, como he de tener la libreta militar por haber hecho el servicio militar para poder optar por un préstamo en el Seguro Social, por ejemplo. Entonces, resulta, perdón, otra cosa es también cuando vamos a inscribir un contrato de compra-venta y hay que pagar un impuesto, porque es de la naturaleza del contrato de compra-venta, pagar los impuestos correspondientes, porque de lo contrario el Registrador de la Propiedad no lo inscribe. El certificado no es por haber cumplido una obligación, sino por haber pagado un impuesto establecido claramente en las leyes, es el impuesto que hay que pagarlo, a consecuencia de lo cual hay un recibo que se adjunta a la correspondiente escritura pública. Pero, a lo que se refiere el artículo y pienso que podríamos aclararlo si cambiamos dos palabras, es a que una entidad del sector público, dentro de un procedimiento administrativo, cual es el que se ocasiona en base al derecho de petición, yo voy y pido que se apruebe tal acto administrativo en una dependencia pública, que se me den tales copias

o lo que fuere, esa dependencia pública dice no, antes de yo tramitar esto, usted tiene que traer un certificado de haber cumplido con su obligación para con otra entidad pública, no en relación a ese acto, porque si yo suscribo una compra-venta, el impuesto de alcabálas que es un impuesto inherente al acto, pero tiene que ver con el acto, no es lo mismo que cuando voy a la Superintendencia de Compañías y me piden la obligación con el Seguro, o cuando voy a la Corporación Financiera Nacional y me piden una obligación con la Superintendencia de Compañías, esto no tiene nada que ver con el acto en sí que está tramitándose, es a eso lo que se refiere. Quizás si el artículo dice: "Se prohíbe que las entidades del sector público exijan en sus trámites administrativos certificados de cumplimiento de obligaciones, en lugar del "de": "para con otras entidades o dependencias públicas o privadas distintas". Quitar la preposición "de" y poner "para con otras entidades", porque lógicamente que no tiene nada que ver con el acto en sí. Es evidente que si yo voy por ejemplo, a la Superintendencia de Compañías para pedir que se apruebe un aumento de capital o algo por el estilo, si la Superintendencia me exige alguna certificación relacionada con el acto en sí, pues hay que cumplirlo, juntas generales o alguna cosa que se le ocurra, pero si la Superintendencia me pide que le presente el certificado de cumplimiento de obligaciones de una deuda con la ENAC, pues, eso no tiene nada que ver, y eso ocurre, entonces se traba el derecho del administrado en una dependencia pública, porque esa dependencia exige papeles de otra dependencia que nada tiene que ver con el acto jurídico que se está solicitando en ese momento. Entonces, yo no sé si cambiando este certificado de cumplimiento de obligaciones de otras entidades, que a lo mejor no están muy claras, y poner el certificado "para con otras entidades", podríamos aclarar el asunto, eso es lo que yo sugeriría, pero el espíritu de la norma es en asuntos que nada tienen que ver con el acto que el administrado está solicitando.

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Aldaz.-----

EL H. DELGADO JARA: Quisiera señalar, que, si bien puede haber una intencionalidad de simplificar trámites, pueden también darse circunstancias en las que no necesariamente aquello acontezca. Si un ciudadano va a salir del país, ahora se solicita una certificación que demuestre que él no adeuda ni al Municipio ni al Fisco, se supone que para salir del país, no haría falta una certificación de que no esté adeudando al Estado ecuatoriano o al Fisco, o al Municipio. Otro hecho concretísimo, que ya lo trajo el Diputado Rodríguez también, el hecho de que jóvenes puedan ser remisos, no sirven al país, y a pesar de que no han servido al país, no es requisito forzoso por ejemplo para ingresar a un centro de educación, el hecho de su certificado militar, o la acreditación de haberse presentado y no haber salido sorteado en el caso de que hubiesen excesivos oferentes para el número de cupos que hubiesen habido. Yo creo que habría que tener mucho cuidado de que en aras de simplificar, vaya a evadirse una serie de obligaciones que ahora de alguna manera se precautelan en función de los intereses fiscales, quizá podría verse una alternativa adicional, que pueda haber una certificación anual de que no se adeuda al Municipio, y no se adeuda al Fisco ecuatoriano, por ejemplo, pero yo no veo realmente de que esta simplificación -digamos- sea totalmente beneficiosa. Pueden darse circunstancias en las que para un ciudadano puede ser una forma de evadir obligaciones legales de esta manera. En este sentido, yo creo que habría que escuchar otros argumentos de otros legisladores sobre este artículo. Me parece que si bien puede haber una intención de simplificar las cosas, puede también producirse perjuicios al fisco ecuatoriano. Nada más, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Entiendo que lo que quiere establecerse, quiere, no se establece, es que las entidades

públicas no pueden exigir certificados de cumplimiento de obligaciones ajenas al trámite que una institución pública u otra, está realizando. Pero no dice eso el artículo, señor Presidente, y por eso es mi duda. Qué dice el artículo. Leámoslo detenidamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe Diputado Rodríguez.---

EL H. RODRIGUEZ VICENS: "Se prohíbe que las entidades del sector público exijan en sus trámites administrativos certificados de cumplimiento de obligaciones de otras entidades o dependencias públicas o privadas, distintas de la que realiza el trámite". Eso de distintas a las que realiza el trámite, se refiere a las entidades públicas o privadas, no a la naturaleza del acto, y por eso es que yo sostengo que con un artículo, así redactado en esta forma, podría decirse perfectamente decirse que el Registrador de la Propiedad, al realizar un acto de inscripción, que es un trámite también administrativo, no tiene por qué exigir, señor Presidente, el certificado de impuesto pagado en el municipio, que es otra entidad pública distinta de la dependencia Registro de la Propiedad, o del Ministerio de Finanzas, que es otra entidad pública distinta, o el caso que señalaba de la Ley de Servicio Militar Obligatorio, es un trámite administrativo la matriculación de un ciudadano en una universidad o escuela politécnica, sí. Qué dice la ley, que para eso debe exigírsele la libreta militar, qué dice el artículo, que ya no se le debe exigir esa libreta militar, señor Presidente, porque quién emite la libreta militar, el organismo competente de las Fuerzas Armadas, de tal manera, señor Presidente, que mi duda subsiste, mi duda subsiste, tal y como está redactado el artículo, reconozco la ventaja del espíritu del artículo, pero tal como está redactado el artículo, podría llevar a la conclusión, señor Presidente, de que en esos trámites administrativos no se exigen los documentos. ¿Quién emite el certificado de votación, señor Presidente?: El Tribunal Supremo Electoral, entidad pública, cuando realiza un trámite administrativo el Ministerio de Finanzas, otra distinta

entidad pública, ya no hay como exigirle el certificado de votación, y ahí sí estamos atentando contra la obligatoriedad constitucional del voto. El texto, señor Presidente, tan general del Artículo veintidós, llevaría a esas consecuencias y esas conclusiones y por tanto comenzaríamos a tener una serie de conflictos, porque el ciudadano que va a matricularse, dice de acuerdo con la Ley de Modernización, yo ya no necesito presentar la libreta militar, señor, y la Universidad le dice tiene que presentar, porque la Ley de Servicio Militar Obligatorio, exige, cuál de las dos se va a aplicar, señor Presidente, cuál de las dos; o eventualmente al ir al Registro de la Propiedad el abogado quiere inscribir una escritura, el Registrador le dice: Presénteme los comprobantes de pago de los impuestos, o no, de acuerdo con el Artículo veintidós de la Ley de Modernización, el cumplimiento del pago de los impuestos es el cumplimiento de una obligación en una entidad distinta de las del Registro de la Propiedad, por tanto yo no tengo por qué presentar este documento, porque está prohibida la presentación de ese documento. Creo, señor Presidente, que el artículo tiene que ser reformado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay a quién reclamar, no hay Tribunal de Garantías Constitucionales. Diputado Moeller, tiene la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE: Las últimas intervenciones de los Diputados Delgado y Rodríguez, me llevan a una reflexión, señor Presidente, yo creo que todos estamos de acuerdo, quizá con excepción del Diputado Delgado, que tiene una visión distinta del Estado, de que es de vida o muerte aliviar la asfixia que el ciudadano, el hombre libre sufre por la intervención excesiva del Estado. Aquí se mencionaba el caso de las matrículas, hay que ver el vía crucis que significa para un padre de familia, recolectar la cantidad de documentos que le exigen para poder matricular a un hijo y recibir la educación que es una garantía constitucional. Yo, y a lo mejor el Alcalde Febres Cordero no estará de acuerdo conmigo, no creo que la manera de

hacerle pagar tributos municipales o fiscales a un ciudadano, es prohibirle que se movilice; yo creo que esta ley precisamente responde a una visión distinta del Estado, del hombre frente al Estado, de ese hombre esclavo del Estado, intervenido por el Estado, interrumpido por el Estado, mal servido por el Estado; queremos liberar al hombre, Diputado Diego Delgado. Usted quizá siga creyendo todavía en la intervención del Estado y tiene todo el derecho de hacerlo, porque desconfía en el hombre libre. Yo sí creo que el artículo merece una mejor redacción y me permito sugerir que se suspenda su discusión, a fin de que, acogiéndose los criterios, algunos de ellos debidamente explicitados por el Diputado Rodríguez, los podamos conocer en una siguiente discusión o ahora mismo. Que se suspenda esta discusión y sigamos con el siguiente, es lo que propongo si tengo apoyo, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, habría que hacer un recorderis, como llaman, refrescar la memoria. Este Estado no lo construimos nosotros, lo construyeron los partidos que han sido poder, entre los cuales está el partido del señor Diputado Moeller; yo creo que ese Estado que tiene una cantidad de defectos, no fue creado precisamente por una organización política que no ha sido poder, al revés, es más, yo no creo que haya que al Estado dar una cantidad de adjetivos en términos de lo que se quiere hacer, hay que desprivatizarlo, porque quienes han manejado el Estado ecuatoriano, han sido los sectores privados fundamentalmente; yo creo que valdría la pena recordar quiénes han manejado todo lo que tiene que ver con la estructura básica de este país, salvo excepciones de algún gobierno en el período constitucional, que ha tenido determinadas intenciones de ir más allá de lo que determinado estado-quo lo haya impuesto, la absoluta mayoría de los gobiernos, han sido gobiernos que han tratado de apuntalar este tipo de Estado; no creo que sea justo, de que se quiera de alguna manera vincularle a un sector político que no ha sido poder en el país, la cantidad de defectos

que tiene este tipo de sociedad. Y quiero recordar que no me parece que sea justo de que se señale de que nosotros estamos de acuerdo con un Estado que asfixie a lo que se llama aquí el hombre libre; yo creo que habrá que preguntar incluso cuál es la libertad que existe en esta propia sociedad pues, porque claro teóricamente la libertad para viajar a cualquier rincón del mundo, teóricamente la libertad para poder estudiar en cualquier centro de educación del mundo, sólo que se requiere dinero, sólo que se requiere de recursos para poder viajar fuera de país; aquí hay una libertad, que es la libertad de morir de hambre, y yo no creo que eso le puedan endosar políticamente al Partido Socialista, a cuyo bloque legislativo le estoy representando aquí en el Congreso Nacional. Yo quiero recordar de que en los últimos cuarenta años, fundamentalmente quienes han manejado las estructuras de poder en este país, son los sectores políticos e ideológicos, allegados a la forma de pensar del señor Diputado Moeller. Yo quiero recordar que ese tipo de Estado que ellos construyeron, no pueden endosarnos a nosotros, con todo respeto, eso me recuerda la historia, que es una historia nada más, con todo respeto, que hace relación a aquel hombre que había cometido un delito y que para protegerse corría gritando cojan al ladrón, cojan al ladrón, no, no, no se trata ahora de que ese Estado, nosotros lo hemos construido, ese Estado en todas sus características la construyeron los monopolios, los grupos de poder, los sectores que han tenido -digamos- el manejo de la República, y lo han hecho no sólo en el país, lo han hecho en varios países de América Latina, porque es un problema de tipo personal, y es un Estado que además cuando se trató en muchísimas circunstancias de darle posibilidades, por ejemplo, de subsidio a sectores empresariales para que despeguen, se le dio, pero cuando se trata de competir ya no están en esas posibilidades; entonces yo creo que debemos ser justos históricamente, es más, de abrirse la discusión política, podríamos ir demostrando quiénes tienen la responsabilidad no solamente en la opresión

social, en el marginamiento a las minorías nacionales o nacionalidades indígenas, quiénes tienen la responsabilidad en la mutilación territorial del Ecuador, pues, porque hay una corresponsabilidad como clase, las minorías que ha manejado el poder político y económico en este país, no han sido capaces ni siquiera de precautelar los intereses del conjunto de la sociedad y la nación ecuatoriana. Y yo no creo que sea justo por lo tanto que se diga de que nosotros somos los partidarios de aislar al hombre libre. ¿Cuál es el hombre libre que han creado?: el de la inmensa mayoría que está justamente en las condiciones de desnutrición, de insalubridad, de desocupación, de subocupación. Señor Presidente, nosotros no creamos ese Estado, que no nos endosen los que lo crearon y que políticamente deberían responder justamente a nosotros que jamás hemos sido poder en términos de lo que otros sí han sido y que se preparan para volver, aprovechando de que en el Ecuador, la oligarquía cree de que es un mal permanente lo que Macondo era una dolencia tempora, la enfermedad del olvido, pero hemos ecuatorianos que queremos recordar al pueblo como son las cosas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable Diputado. Diputado Moeller, queda prohibido provocar la ira divina de quienes no crearon el Estado. Vamos a continuar con el debate. Honorables diputados, la Presidencia considera que los planteamientos hechos por el Diputado Rodríguez, y buscando que la ley sea lo más perfecta y clara posible, recogiendo el planteamiento del Diputado Moeller, vamos a suspender el debate hasta el día de mañana, pidiéndole al Diputado Rodríguez, y de ser posible con los miembros de la Comisión, corregir el texto de ese artículo para debatirlo y votar el día de mañana. Señor Secretario, siguiente punto del orden del día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación de la lectura de los Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de Mercado de Valores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario. Punto de orden, Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Creo que le oí a Heinz Moeller decir que suspendamos la aprobación de ese artículo, pero no que suspendamos y continuemos entrevistando la ley.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia tiene la plena capacidad para tomar decisiones de este tipo. Considero oportuno suspender el debate y continuar con otros proyectos que también ameritan ser analizados. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se dio lectura al Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. Derógase los numerales veintiuno, veintidós y veintitrés, agregados al Artículo nueve de la Ley de Régimen Tributario Interno, mediante el numeral uno del Artículo setenta y uno de la Ley de Mercado de Valores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Señor Secretario, dé lectura al Artículo veintiuno, veintidós y veintitrés, a los numerales veintiuno, veintidós y veintitrés del Artículo nueve. El Artículo setenta y uno de la Ley de Mercado de Valores, la última aprobada.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a los artículos solicitados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, bajan la ley este momento de Secretaría, el texto original que tenemos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, por favor ordene que tengan los textos a la mano, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Simplemente una curiosidad. Señor Presidente, cuál es el fundamento legal por el cual un punto del Orden del Día que se está discutiendo puede

ser suspendido por la Presidencia y no por la mayoría del Congreso, que tiene como facultad, alterar en un momento dado la agenda y poder decir se suspende, no el debate, se suspende el conocimiento del punto del Orden del Día y pasamos a otro. ¿Cuál sería?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito. Diputado. Honorables diputados, Artículo diecisiete, numerales tres y siete, el siete, inclusive dice: "abrir, suspender y cerrar los debates", he suspendido el debate del primer punto del Orden del Día. Artículo diecisiete, numeral siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Continúe diputado.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Simplemente para que quede constancia, porque en algún momento dado habría que reivindicar la situación, pero yo entendería que el Artículo diecisiete, numeral séptimo permite que en la discusión, en el debate del proyecto correspondiente, el Presidente lo cierre como efectivamente lo hace, y dice: "se cierra el debate, vamos a votar, o en su defecto, se suspende el debate, es decir, la discusión correspondiente al artículo que se está discutiendo, pero sí implicaría una modificación de la agenda el dejar de conocer el punto y pasar a conocer el siguiente punto del Orden del Día. Simplemente, señor Presidente, no me satisface la explicación, pero es todo lo que quería decir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, honorable Diputado, usted dice: "yo entendería así; yo entiendo que la atribución es abrir el debate, cerrar el debate. Cuando digo se termina el debate y voy a someter a votación, y puedo también suspender el debate como lo hice, para reabrir el día de mañana. Así entiende la Presidencia. Señor Secretario, ¿tiene las leyes?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la Ley de Mercado de Valores, la tengo a la mano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a los Artículos veintiuno, veintidós y veintitrés, además con el Artículo setenta y uno de la Ley de Mercado de Valores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el Artículo setenta y uno de la Ley de Mercado de Valores, dice lo siguiente: "De los impuestos. Refórmase la Ley de Régimen Tributario Interno, en los siguientes términos: Numeral 1. En el Artículo nueve, agréguese los siguientes numerales: 21.- Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión y fideicomiso de inversión a sus beneficiarios; 22.- Las ganancias originadas en las enajenaciones de acciones hechas a través de las Bolsas de Valores del país, hasta el año dos mil. A partir del año dos mil uno, inclusive estas ganancias se someterán al régimen tributario que tengan en general los rendimientos financieros; 23.- Los intereses que generen las obligaciones emitidas por las sociedades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías." Hasta aquí el numeral uno del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se lean los numerales que se derogarían. Observaciones. Sin observaciones. Diputado Heinz Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: Que no estoy de acuerdo con la derogatoria de ese numeral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Yo estoy de acuerdo con la derogatoria de toda la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Perdón, señor Presidente, ¿ya pasó el sesenta y nueve?. Ya pasó el Artículo uno, que deroga el sesenta y nueve?.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ese artículo fue leído y observado en la sesión anterior. Pero si usted desea hacer observaciones. Diputado Noboa, haga las observaciones.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente, en el Artículo sesenta y nueve que habla de la conversión de la deuda en las empresas del sector privado, yo me permitiría observar, que más que derogar, para la Comisión, más que derogar el Artículo sesenta y nueve, en sí, yo creo que sería

Útil que la Comisión analice la posibilidad de que las empresas del sector privado que utilizan este mecanismo de conversión, no puedan de ninguna manera participar en los mecanismos de privatización a que se hace referencia en la Ley de Modernización o a cualquier tipo de privatización, porque eso sí creo que es lo que hay que evitar, que una empresa el día de mañana, por ejemplo, una empresa utilice deuda para capitalizarse y que esa después participe en una privatización de entidades del sector público. Ahí se estaría utilizando el mecanismo del sesenta y nueve para tratar con de comprar una empresa del sector público, y eso es absolutamente inmoral. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se tome en cuenta la observación. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "3.- Derógase los numerales dieciséis y diecisiete, agregados al Artículo diez de la Ley de Régimen Tributario Interno, mediante el numeral segundo del Artículo setenta y uno, de la Ley de Mercado de Valores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Numeral segundo del Artículo 71 de la Ley de Mercado de Valores. En el Artículo diez, agréguese los siguientes numerales: Quince.- La variación de valor en sucres ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sólo el dieciséis y el diecisiete.-

EL SEÑOR SECRETARIO: El 16.- "El 50% del valor efectivamente pagado en numerario durante el respectivo ejercicio fiscal, por concepto de adquisición primaria de acciones, objeto de oferta pública. Las acciones, objeto de dicho beneficio no podrán ser transferidas durante un lapso de seis meses contados desde la fecha de su respectiva adquisición; 17.- El 50% de la emisión de acciones que haya sido objeto de colocación primaria a través de las bolsas de valores y a través de oferta pública. En este caso la compañía no podrá hacer la disminución de su capital social durante cinco años. Las deducciones señaladas en los numerales dieciséis y diecisiete de este artículo,

tendrán vigencia hasta el año dos mil inclusive y no podrán exceder del 50% de la base imponible del correspondiente ejercicio. El saldo no utilizado podrá ser deducido en ejercicios posteriores hasta un límite de cinco años." Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo sigo pensando, y de esta opinión me hago personalmente responsable, que este mercado de valores que es un instrumento indispensable para incentivar la socialización del capital, para ir a un capitalismo solidario en el que participe el pequeño y mediano ahorrante, no funciona, si no hay incentivos, no funciona, sería una área absolutamente inútil, de tal manera que, estoy en desacuerdo con que se intente derogar estos incentivos sin los cuales la ley no tendría ningún sentido, señor Presidente, para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Derógase el numeral tres del Artículo setenta y uno de la Ley de Mercado de Valores y restablécese la vigencia de los numerales dos y tres del Artículo veintidós de la Ley de Régimen Tributario Interno, promulgado en el Registro Oficial trescientos cuarenta y uno, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al numeral tres del Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sustitúyase el segundo y tercer incisos del Artículo veintidós por el siguiente: "Los ingresos por concepto de intereses, descuentos, y cualquier clase de rendimiento financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documento sean éstos emitidos por instituciones bancarias, financieras o de intermediación financiera o por personas jurídicas que no pertenezcan al sector financiero, así como las ganancias provenientes de la transferencia de acciones que se trancen por medio de la Bolsa de Valores, independientemente del lugar de resi-

dencia del inversionista, no formarán parte de la renta global y se someterán al impuesto único del ocho por ciento, pudiendo deducir exclusivamente las personas naturales, el componente inflacionario de tales rendimientos que perciban los fondos de inversión. Se exceptúa de esa disposición los intereses que se causen como resultado de las operaciones activas de crédito, los que forman parte de la renta global, de sus beneficiarios." Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco. Derógase el Artículo innumerado, constante en el Artículo setenta y ocho de la Ley de Mercado de Valores, expedida por el Congreso Nacional, el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo setenta y ocho de la reforma al Decreto Supremo número tres mil ciento veintiuno. Innumerado.- Se exonera de los impuestos y alcabálas, registro e inscripción, así como de los correspondientes adicionales a tales impuestos, toda transferencia de dominio de bienes inmuebles realizada a favor de una compañía de arrendamiento mercantil. Adicionalmente a lo establecido en el inciso anterior, los contratos de compra venta indicados estarán exentos del impuesto de plusvalía." Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones ... Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: ¿Me quieren dejar un poco pensar? No estoy de acuerdo con la derogatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Seis.- Al numeral quince del Artículo diez de la Ley de Régimen Tributario Interno, introducido por la Ley de Mercado de Valores en su Artículo setenta

y uno, numeral dos, añádese, cambiando el punto final, por coma, la siguiente frase: "Para créditos destinados a la vivienda, exclusivamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos.- En el Artículo diez, agréguese los siguientes numerales: Quince.- La variación de valor en sucres del principal o capital de las obligaciones contratadas en unidades de valor constante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Moeller.-

EL H. MOELLER FREILE: Mi desacuerdo, señor Presidente, que conste de Comisión a este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Que se mantenga la unidad de valor constante como un mecanismo de ahorro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: A favor del Artículo seis propuesto

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo creo que la ley ha sido motivo de una cantidad de observaciones, los medios de comunicación, gente que conoce, señala cuáles son los riesgos de esta ley. Yo creo que esta ley es inconveniente, incluso fue aprobada con toda rapidez e incluso se metieron de contrabando algunos artículos el día del segundo debate ... Así es, en algunos partidos hacen enfermar para que vengan suplentes, en otros tiene el procedimiento para evitar de que vengan los legisladores, así de otra manera, etcétera. En todo caso, eso es conocido, en otras ocasiones tienen cupo cinco artículos de aprobación por día; entonces, por ejemplo, es una modalidad que hoy día se dio en el punto uno del Orden del Día. Vale la pena señalar que esas son las ideas de modalidad, pero sí valdría la pena, señor Presidente, de que para efectos de la Comisión, como procedimiento, se indiquen cuáles son, por ejemplo, las razones por las que no están de acuerdo, porque si es que llega a la Comisión

la grabación, la transcripción, y si dice simplemente un diputado: Yo no estoy de acuerdo, y otro dice, yo si estoy de acuerdo, con qué criterio, con qué consideración, con qué elemento de juicio, con qué razón de orden legal, con qué razón de fondo se está aceptando o no aceptando determinada observación; yo creo que este proyecto de ley al ser discutido con tanta rapidez, y en la cual el primer día determinado bloque legislativo muy numeroso, estaba en contra a morir, y al día siguiente estuvieron a favor a morir también, y no creo que era problema de la enfermedad de nadie, sino problema de acuerdos políticos; vale la pena recordarse que habría paso para determinar formas -diríamos- de poder trazar deuda externa o valores de la deuda, en condiciones que quizás son inconvenientes a los intereses nacionales del Ecuador. Simplemente por lo tanto, señor Presidente, quisiera expresar mi inquietud de que si pudiera abrirse la posibilidad del primer debate para realizar una serie de observaciones de la ley en su conjunto, y por otra parte, hacer una serie de adicionales reformas para que le hagan menos nociva a esta ley, sería conveniente, y pedir que para procedimiento no puede ser considerado como un elemento a favor o en contra, el criterio estrictamente subjetivo, sin sustento de cuáles son las motivaciones, el por qué se está en contra o por qué se está a favor, o por qué estamos de acuerdo o a favor en función de que define determinados intereses; yo creo que debería en ese sentido para efectos de que la Comisión trabaje de mejor manera, sustentarse las razones: O de orden legal, como se ha venido haciendo en el caso de la Ley de Modernización del Estado, mal llamada de Modernización del Estado, o también las razones de fondo, porque caso contrario, qué sentido tiene la Comisión de que hayan diez diputados que estén de acuerdo, y otros cinco o siete dicen: Estoy en contra, pero sin sustentar cuáles son las motivaciones de esa posición. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias Diputado. Diputado Noboa.-

EL H. NOBOA BEJARANO: Realmente para darle gusto al Diputado Delgado, y porque creo que si tiene sentido eso, señor Presidente, yo si voy a dar razones, justamente quienes están a favor de que se incluya esta frase en el Artículo seis, están beneficiando a las oligarquías, sí Diputado Delgado, sabe por qué, porque al poner que este mecanismo de la UVC sólo sirva para vivienda, se beneficia a los constructores, que está bien que se los beneficie, pero sólo a los constructores, porque este momento es difícil conseguir financiamiento para viviendas, y mediante este mecanismo, si habrá, pero desde el momento en que consagremos este mecanismo así, adios Banco de la Vivienda, adios, porque todos los mecanismos se prestarán así y no habrá posibilidades de acceder a créditos más baratos, que el crédito diseñado en base a las unidades de valor constante; este mecanismo puesto así, sólo para la vivienda, sólo beneficia al sector constructor y oprime al usuario de una vivienda o lo obligará siempre a utilizar este mecanismo, en cambio si el mecanismo de la unidad de valor constante se deja establecido tal y como se diseñó en un principio, si se beneficia al ahorrista, el gran gamonal, al que algunos diputados usualmente aluden, ahorren en dólares, en dólares en Miami, en otros lados ahorran, no necesitan ésto, ésto beneficia al pequeño ahorrista, el que si ahorra en sucres en las mutualistas, en un banco, o en una cuenta de ahorros, y que en un año tiene diez mil sucres, el año siguiente tiene quince, y los quince mil valen dos mil sucres, porque la moneda se hace polvo con la inflación; la unidad de valor constante en general tendrá que ser reglamentada, pero en general estimula el ahorro del ciudadano, para que el valor constante compense la desvalorización del sucre y no se haga lodo al cabo de seis meses o de un año, el pequeño ahorrista, porque el gran ahorrista, ahorra en dólares, en yenes, en marcos; entonces, si circunscribimos sólo a la construcción de viviendas, el único segmento de la nación que va a verse altamente favorecido, va a ser el de los constructores;

si se deja abierto el mecanismo, toda la nación en general puede verse favorecida con el estímulo al ahorro en un determinado valor constante, por eso me opongo, porque es segmentar la economía, el solamente dedicarle a los constructores el beneficio de poder utilizar sus créditos en unidades de valor constante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a concederle la palabra al Diputado Delgado, sin embargo, como no estamos en debate sino en observaciones, yo soy uno de los que firma este Proyecto, debo explicar que esto no es para los reconstructores ni para los constructores tampoco, aclarando lo siguiente: "Los constructores no dan crédito, construyen, dan crédito los organismos de crédito para la vivienda, por qué se pone sólo para la vivienda, porque para la vivienda se puede destinar un porcentaje de los ingresos para amortizar a largo plazo, indexar los créditos a la producción, es agudizar el proceso inflacionario y beneficiar a los tenedores de capital, por eso es inconveniente la indexación de la economía nacional, y sobre todo el crédito para la producción, estamos viviendo un proceso inflacionario, porque no hay quien controle los costos de producción, y con la indexación del crédito para la producción agropecuaria e industrial, vamos a agudizar más todavía el proceso inflacionario, esto no es un problema de constructores, es un problema de la economía nacional. Tiene la palabra el Diputado Delgado.-

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, cuando se expresan las ideas, es lo mejor que puede suceder, porque uno escucha las opiniones, sabe perfectamente cuáles son los criterios y puede hacer reflexiones adicionales, yo creo que ese procedimiento es lo correcto, en sí las opiniones deben ser confrontadas en el Congreso Nacional y evidentemente hay algunas cosas que sí saltan a la vista, por ejemplo, desde el punto de vista de los beneficiarios o de los consumidores sería hermoso de que en la economía nacional, en salarios se pague con unidades de valor constante, por ejemplo, una maravilla, me parece es una forma, no desaherir por supuesto, pero en términos

de conservar su capacidad adquisitiva; valdría la pena analizar los argumentos del señor Diputado Noboa Bejarano, pero yo si creo que por ejemplo, en este país, no es que se quiera favorecer a los pequeños ahorristas, tal es así de que hay una política en los últimos años, para realmente desbaratar todo lo que significa cooperativismo, todo lo que significa formas de ahorro menor, para que esa masa de los ahorros vayan a los sectores de las grandes empresas financieras, es una gran realidad, pero es evidente de que la opinión que ha expresado, permite que uno conozca cuáles son las opiniones, cuáles son los puntos de vista, eso es lo valioso en la discusión, pero hay una cosa que quizás también valdría la pena señalar, no creo que sea un problema solamente del proceso inflacionario en términos de que las monedas de América Latina han perdido la capacidad adquisitiva y se han ido prácticamente desvalorizándose al máximo, también es parte en la política externa de carácter internacional, impuesto sobre países de América Latina; en la moneda del Perú era el Sol, después apareció el Inti, el caso de Brasil, hace años era el Cruzeiro, después el Cruzado, después el nuevo cruzado, el caso de los pesos argentinos, después era el austral y eliminaban tres, cuatro, cinco ceros, dependiendo de la capacidad de devaluación, hemos dado un ejemplo alguna vez en el Congreso Nacional, el caso de la moneda ecuatoriana, cada vez hay billetes de mayor valor, porque justamente no es sólo problema de la inflación, sino de la devaluación monetaria impuesto por los organismos acreedores internacionales, porque además, ahora se paga menos a cada uno de los trabajadores ecuatorianos, hace poco más de una década con cien sucres había el equivalente a cuatro divisas norteamericanas, cuatro dólares, y ahora en cambio para obtener una divisa, requiere cerca de dos mil sucres, pero eso no es problema de un solo gobierno, es una política lineal, cuando llegó al poder el doctor Hurtado, está a sesenta y seis cincuenta, y cuando se va el ingeniero Febres Cordero, queda en alrededor de doscientos cincuenta sucres la moneda,

se va el doctor Borja y llega el arquitecto Sixto Durán Ballén, está en cerca de mil quinientos sucres el dólar, la divisa norteamericana, y en una sola medida del Gobierno actual, devalúa la moneda en términos oficiales, el 35% casi, por eso cambia el bancario oficial de mil quinientos a dos mil sucres, entonces no es solamente un proceso de la inflación en abstracto, una especie de monstruo inaprensible y sin límites, también en la política el hacer de que vayan perdiendo los países de América Latina y los pueblos su capacidad adquisitiva; cuando hace poco más de diez años un obrero ecuatoriano ganaba cuatro mil sucres y el dólar estaba a veinticinco sucres ganaba ciento sesenta dólares, es decir, el equivalente a diez barriles de petróleo de dieciséis dólares cada uno, ahora gana un poquito más del equivalente a dos barriles de dieciséis dólares, es decir, la diferencia sirve para el pago de la deuda externa, entonces yo sí creo que este hecho de poder escuchar las opiniones, que además existen legisladores que lo hacen con muchísima solvencia, pero vale la pena oír, escuchar sus argumentos, confrontar las opiniones, un poco para saber de mejor manera hacia donde apunta cada ley, yo creo que eso es lo mejor y quiero agradecerle al Diputado Noboa, porque me ha permitido conocer un poco su opinión, me gustaría saber de él que es un hombre inteligente, cómo podríamos dar unidad de valor constante para los trabajadores en sus salarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En alguna próxima ley, señor Diputado. SEñor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7.- "En el parágrafo dos de la Compañía Holding o Tenedora de acciones", Artículo innumerado, introducido en la Ley de Compañías a continuación del Artículo cuatrocientos treinta y nueve, suprimase en el inciso segundo de tal Artículo innumerado, después de: "cuando así corresponda." el texto siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía Holding o Tenedora de acciones o sus compañías vinculadas, deberán cumplir con sus obligaciones para con el fisco y los respectivos

organismos contralores, con bases en sus estados financieros o de resultados consolidados, evitando, en todo caso, duplicidad impositiva y de trámites o procesos administrativos." Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Noboa.-

EL H. NOBOA BEJARANO; Manifestando estar de acuerdo con la supresión, pero quisiera saber cuál es el criterio de mantener la primera parte, si ya se suprime la segunda, a uno de los autores del proyecto les pregunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al artículo completo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 74. Numeral 22.- Después del Artículo cuatrocientos treinta y nueve, agréguese el siguiente párrafo: Dos.- De la Compañía Holding o tenedora de acciones. Artículo innumerado.- Compañía Holding o tenedora de acciones es la que tiene por objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial, las compañías así vinculadas elaborarán y mantendrán estados financieros individuales por cada compañía para fines de control y distribución de utilidades a los trabajadores y para el pago de los correspondientes impuestos, cuando así corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía Holding o tenedora de acciones o sus compañías vinculadas, deberán cumplir con sus obligaciones para con el fisco y los respectivos organismos contralores, con base en sus estados financieros o de resultados consolidados, evitando en todo caso duplicidad impositiva y de trámite o procesos administrativos. La decisión de integrarse en un grupo empresarial deberá ser adoptada por la junta general de cada una de las compañías integrantes del mismo, en caso de que el grupo empresarial estuviere conformado por compañías sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Compañías, las normas que regulen

la consolidación de sus estados financieros serán expedidas y aplicadas por ambos organismos." Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Noboa ... díganos, el objetivo es individualizar el pago del impuesto a la renta por cada una de las compañías que corresponden o pertenecen a una Holding. Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Sí, pero me parece que en definitiva el primer inciso tiene ese objetivo, porque el autor de la ley pensaba mantener el segundo objetivo, la obligación de elaborar y mantener estados financieros individualizados, ya existe hoy en día, pero aquí se precisa porque en la segunda parte se le da la posibilidad de consolidar entonces como se le da la posibilidad de consolidar, yo estoy de acuerdo con la supresión de eso, es que se pone en el primer inciso, que pueden mantener, o mejor dicho, obliga: "Elaborarán y mantendrán estados individuales para fines de control y distribución de utilidades a los trabajadores y el pago de impuestos", si desaparece la segunda parte del inciso, lo correcto es que para evitar confusiones, también desaparezca la primera, porque si no está la segunda, la obligación de toda sociedad es mantener estados financieros individuales para pagar sus impuestos, pagar las utilidades a los trabajadores y cumplir con todas las obligaciones. Mi observación para la Comisión sería, suprimir todo el inciso, porque si llamaría la atención que se mantenga la obligatoriedad de la ley, de decir: "Las compañías así vinculadas elaborarán y mantendrán", en una obligación media extraña, cuando en realidad es una obligación general. Por eso, señor Presidente, apoyo la supresión de ese inciso para que no se diga que los social cristianos nos oponemos a todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, válida por cierto, que pase a la Comisión, Ultimo artículo y los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8.- La presente ley regirá

desde su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Ley de Mercado de Valores publicada en el Registro Oficial número ... de mayo de mil novecientos noventa y tres, contiene disposiciones que privilegian a los sectores de más altos ingresos del país, mientras el gobierno elimina los subsidios para la gran mayoría de los ecuatorianos pobres y necesitados; Que de conformidad con lo establecido en los artículos setenta y dos y setenta y tres de la Constitución Política del Estado, el Congreso Nacional no puede expedir leyes que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos sin que al mismo tiempo se determinen fuentes de financiamiento sustitutivas; y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado: Expide la siguiente Reforma a la Ley de Mercado de Valores." Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Estamos muy pocos, señor Presidente, entonces sugeriría que nos vayamos a cenar, con algo adicional que paguen a medias el Diputado Noboa y el Diputado Delgado y así podemos seguir dialogando sobre estos temas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Mañana damos lectura al otro proyecto sobre la misma ley; esta ley, a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, con las observaciones. Gracias honorables diputados, clausura la sesión y convoco para el día de mañana a las cuatro de la tarde a sesión ordinaria del Plenario. Gracias.-----

El señor Presidente da por concluida la sesión, siendo las veinte horas cincuenta y cinco minutos.-----

Ingeniero Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Andrés Crespo Reinberg
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



GAV/ Ivch.